

| | |
|--|--|
| Referencia: | 2020/00007883Z |
| Asunto: | CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR 06/04/2020 SESIÓN ORDINARIA |
| Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno Insular | MHC/epr |

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 06 DE ABRIL DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENTE: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D. VICTOR M.ALONSO FALCÓN
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. PAU QUILES RAYA
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO

CONSEJERA INVITADA: D^a MARÍA JESÚS DE LA CRUZ MONTSERRAT.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día seis de abril de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por asistencia en la Sala de Juntas de la Casa Palacio Insular bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

ORDEN DEL DIA

1.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.

El Sr. Presidente da cuenta de los expedientes de acuerdos del órgano de contratación:

REFERENCIA: 2019/00036927D. Asunto: SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA EL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe Servicio Servicios Generales, D. Agustín Noval Vázquez, y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 27/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"Ref.: ANV/mpj
Servicios Generales

Primero.- Por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, se adoptó el 02.12.2019, entre otros el siguiente acuerdo:

1. "Se concreta y motiva la naturaleza y extensión de la necesidad que pretende cubrirse con la celebración de un contrato menor para el **SUMINISTRO DE MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LA CASA PALACIO**:
 - a. El RD. 486/97 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo, especifica en su Anexo II. Orden, limpieza y mantenimiento, lo siguiente, "Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio, y sus respectivos equipos e instalaciones, se limpiarán periódicamente y siempre que sea necesario para mantenerlos en todo momento en condiciones higiénicas adecuadas. A tal fin, las características de los suelos, techos y paredes serán tales que permitan dicha limpieza y mantenimiento. Se eliminarán con rapidez los desperdicios, las manchas de grasa, los residuos de sustancias peligrosas y demás productos residuales que puedan originar accidentes o contaminar el ambiente de trabajo. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por sí mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúen o para terceros, realizándose a tal fin en los momentos, de la forma y con los medios más adecuados".
 - b. Para este objeto el Cabildo de Fuerteventura adjudicó mediante decreto de la presidencia de fecha 22.03.2017 a la empresa **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA S.L.** el contrato de servicio de limpieza de las dependencias del Cabildo de Fuerteventura distribuido en varios lotes, suscribiéndose el correspondiente contrato el día 25.04.2017.
 - c. El contrato tiene una duración de dos años, pudiendo prorrogarse por periodos de un año hasta un máximo de dos. Actualmente el servicio se encuentra prorrogado hasta el 30.04.2020.
 - d. Esta licitación incluye la prestación de un servicio integral de limpieza, mediante medios humanos y los productos y material necesario en todos los centros del Cabildo de Fuerteventura, salvo en el edificio de Casa Palacio, que quedó excluido de la licitación, por disponer de personal propio para la prestación.
 - e. Atendiendo a lo expuesto en los puntos anteriores se hace necesario adquirir el material de higiene y limpieza para la Casa Palacio.
2. Atendiendo a las ofertas presentadas, adjudicar el contrato menor de **MATERIAL DE HIGIENE Y LIMPIEZA PARA LA CASA PALACIO a Exclusivas Arcan S.L.**, con CIF.: B35397108 con un importe de SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (6.058,80 €), al que le corresponde por IGIC. la cantidad de CIENTO NOVENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.74 €), siendo el precio total del contrato de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.250,54 €)**.
3. En el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del art. 118 de la LCSP.
4. Autorizar y disponer el gasto por importe de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (6.250,54 €)** a favor de la empresa **Exclusivas Arcan S.L.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.221.10 para el concepto de **PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO**.
5. Designar al Jefe de Servicio, D. Agustín Noval Vázquez, responsable del citado contrato.
6. Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **Exclusivas Arcan S.L.** y a las no adjudicatarias **Manuel Peña Hernández, S.L.** y **Meprolim. Cavas catalanas, S.L.**"

Segundo.- El servicio se ha prestado de forma satisfactoria, presentando la empresa el día 21.01.2020 la factura nº FF200044 604 por importe total de **6.251,97 €**.

La diferencia entre la cantidad adjudicada (6.250,54 €) y la facturada (6.251,97 €) es de **un euro con cuarenta y tres céntimos (1,43 €)**.

La ejecución material del suministro no ha variado ni en calidad ni cantidad. Esta diferencia se deba a que en un producto (Gel de manos Industrial) el IGIC. cambió del 6,5% al 7%, manteniéndose en el resto de los elementos suministrados el 3%.

En virtud de la instrucción núm. 1/2019 de la Presidencia de fecha 29 de marzo de 2019, así como a tenor de lo estipulado en el art. 118 de la LCSP. sobre la necesidad de motivación de contratación en los términos previstos en el art. 28 de la citada ley. Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3.244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el

que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

Fin_antecedentes

Inicio_texto_de_propuesta

- a) Autorizar y disponer el gasto adicional surgido de la modificación del IGIC, por importe de **un euro con cuarenta y tres céntimos (1,43 €)** a favor de la empresa **Exclusivas Arcan S.L.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.9200O.221.10 para el concepto de **PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO**
- b) **Dar cuenta** de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDAN:**

- a) Autorizar y disponer el gasto adicional surgido de la modificación del IGIC, por importe de **un euro con cuarenta y tres céntimos (1,43 €)** a favor de la empresa **Exclusivas Arcan S.L.**, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.9200O.221.10 para el concepto de **PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO**
- b) **Dar cuenta** de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

REFERENCIA: 2020/00005217Q Asunto: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PROGRAMA "BELINGUEANDO".

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, D^a Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, María Jesús De la Cruz Montserrat, de fecha 27/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Justificación de la Necesidad e Idoneidad del contrato

Con fecha 10 de marzo de 2020, la Consejera de Área Insular de Educación y Juventud, doña María Jesús de la Cruz Montserrat, encomienda al servicio de educación y juventud la preparación del expediente para la contratación del servicio de agencia de viajes para la ejecución del programa de viajes denominado “BELINGUEANDO”, el cual tiene como objetivo desarrollar una serie de viajes, entre los proyectos y acciones dirigidos a los jóvenes de la isla que les proporcione alternativas de ocio y tiempo libre, el fomento de la cultura acercándoles a lugares emblemáticos de alto valor histórico, político y medioambiental, tanto a nivel interinsular como a nivel nacional y europeo. En cumplimiento con las competencias transferidas por la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

Al referido expediente se adjunta memoria descriptiva del objeto de contratación del servicio, donde se propone la elección del procedimiento de licitación, los criterios de adjudicación, y los gastos globales de la ejecución del servicio.

Asimismo, obra en el expediente el informe de insuficiencia de medios para ejecutar dicha prestación por medios propios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de Fuerteventura y atendiendo a la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación de Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero, donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL; y en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y el Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Y en virtud del Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha de 8 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad de la celebración del contrato del servicio de agencia de viajes para la celebración del programa de viajes denominado “BELINGUEANDO”.

Segundo.- Aprobar la memoria descriptiva y la justificación de insuficiencia de medios para la contratación de la prestación del servicio para la ejecución del programa “BELINGUEANDO” tiene como objetivo desarrollar una serie de viajes, entre los proyectos y acciones dirigidos a los jóvenes de la isla que les proporcione alternativas de ocio y tiempo libre.

Tercero.- Incoar expediente de contratación por procedimiento abierto.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00003713F Asunto: SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO PERÍODO DESDE EL 15 DE ENERO DE 2020 HASTA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencia, D. Francisco J. Torres Sánchez, y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 30/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Seguridad y Emergencias
Exp: 2019/0003713F
Ref: FTS/ssc*

Visto que a la fecha de redacción de este informe no se ha procedido a la formalización el contrato de Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia de los Edificios y centros del trabajo del Cabildo de Fuerteventura, número de Expediente en el Perfil del Contratante SE0002/20 (Ref. interna 2019/00034565Q).

Atendiendo que la prestación del Servicio se viene prestando por la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L. con CIF número B-35279744, la que fue adjudicataria del Contrato de Servicio de Seguridad Privada y Vigilancia de los Edificios y Centros del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento negociado sin publicidad, según se desprende de la Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31.10.2019.

Atendiendo a razones de interés público derivadas de la naturaleza del servicio de seguridad objeto del contrato, ante la imposibilidad de dejar sin custodia y vigilancia edificios administrativos como son la Casa Palacio con innumerables documentos públicos, el Centro de dispensación de metadona o la Sala de estudio 24 horas del Edificio de Formación y Congresos sin causar grave perjuicio a los intereses insulares, se da por justificada la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia de las citadas instalaciones bajo las mismas condiciones en que viene prestándose.

Visto que:

Existen razones de interés público para continuar con la prestación y no interrumpida. El Servicio de Seguridad es indispensable para la apertura diaria de los distintos centros del Cabildo de Fuerteventura, como puede ser la Casa Palacio, el Palacio de Formación y Congresos, Los Servicios de Drogodependencia o de Asuntos Sociales y la prestación de los Servicios que en ellos se procuran. Por otra parte, atendiendo a los bienes a custodiar, garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales de la administración local, entendiéndose a las instalaciones físicas del Cabildo de Fuerteventura, como infraestructuras críticas, definidas como las infraestructuras estratégicas cuyo funcionamiento es indispensable y no permite soluciones alternativas, por lo que su perturbación o destrucción tendría un grave impacto sobre los servicios esenciales prestados por la administración insular, tal y como viene recogido en la Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas.

Se propone la continuidad del Servicio a la adjudicataria **SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L.** con CIF número B-35279744 durante el período comprendido entre el 15 de enero de 2020 hasta la formalización del contrato con la nueva empresa adjudicataria según se desprende del Expediente número SE 0002/20 con referencia interna número 2019/00034565Q, sin modificaciones de las condiciones del contrato firmado entre las partes.

Para atender a las mensualidades desde el 15 de enero hasta el 29 de febrero de 2020, existe documento de retención de crédito con número de referencia 22020001893 por un importe 58.328,52€, y con cargo a la aplicación presupuestaria 620.9200A.22701.

La forma de pago se realizará mediante presentación de facturas que corresponde al servicio, a la finalización de la prestación mensualmente, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia número 3.244 de 8 de julio de 2019, por el que se designa a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, como Consejero Insular del Área de Deportes, Seguridad y Emergencias.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:** dejar el asunto sobre la mesa pendiente de recabar informe jurídico.

REFERENCIA: 2020/00007296W Asunto: GESTION PAGO FACTURAS

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa Servicio de Medio Ambiente, D^a Ana Bella Calero Estévez, y por la Consejera Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Econ. Circular e I+D+I, D^a Marlene Figueroa Martín, de fecha 30/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"Medio Ambiente MFM/ABC/lag
Asunto: AD

Visto lo que establecen los artículos 185.1, 185.2, 185.3 y 186.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los arts. 52 y siguientes del R.D. 500/90 de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor en cuanto al Órgano autorizado en orden al reconocimiento de Obligaciones y Ordenación del Pago.

Vistas las facturas presentadas a partir de la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, se adjunta informe a cada factura según establecido en el art. 118 de la citada Ley.

Visto que los gastos contenidos en las facturas son necesarios para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Cabildo de Fuerteventura y se manifiesta la conformidad en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino de acuerdo con el contrato.

Vista las facturas que se adjuntan que se corresponde con gastos realizados, que cuentan con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

Visto el Decreto del Consejero de Recursos Humanos, nº 0438, de fecha, 19 de febrero de 2015, por el que se asigna provisionalmente a Dña. Ana Bella Calero Estévez, funcionaria de esta corporación, la jefatura de la Unidad de Medio Ambiente y Caza.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11 de julio de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Autorizar y Disponer el gasto con cargo a las partidas presupuestarias que se indican.

| | | |
|---------------------------------------|---|-----------------|
| 410.1700A.63500 22020001205 | B76139252 HERMANOS HERMI SANFI, S.L. 11 ESTANTERIAS DE ACERO INOXIDABLE PARA LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA. | 2.987,72 |
| 410.1700A.21400 22020001261 | 78454814C JUAN PEDRO MORALES PERDOMO MONTAJE SILENCIOSO Y TRAMO TUBO DE ESCAPE PARA EL VEHICULO 6004 BXD | 716,75 |
| 410.1700A.63500 22020001203 | B35333566 FUERINOX S.L. MESA DE ACERO INOXIDABLE PARA REALIZAR NECROPSIA EN LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA. | 1.386,29 |
| 410.1700G.22602 22020000013 | B76070739 PROMECAFRI S.L. CAMPAÑA BIOSFERA PLASTIC FREE, RESERVA DE LA BIOSFERA LUCHA CONTRA CONTAMINACION MARINA POR PLASTICOS. | 2.428,20 |
| 410.1700A.21400 22020001131 | B35208479 RUDAN S.L. MEMBRANA PULMON DE FRENO PARA EL VEHICULO 6004 BXD. | 28,89 |
| 410.1700A.21200 22020000947 | B35322536 BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO S.L. CILINDROS, JUEGO MANILLAS, PISTONES, AMAESTRAMIENTOS, CERROJOS, PARA LAS PUERTAS DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION BIOLOGICA DE LA OLIVA. | 1.589,51 |
| 410.1700G.22602 22020000020 | 78527089Y IVAN TRAVIESO GOMEZ CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN, RESERVA DE LA BIOSFERA LUCHA CONTRA CAMBIO CLIMATICO Y AUMENTO DE USO DE ENERGIAS RENOVABLES. | 2.769,00 |

b) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00001955C Asunto: 4ª CONVOCATORIA DEL CICLO LITERARIO EL ESCRITOR Y TÚ. CRISTINA MORALES

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa Sección Centro Bibliotecario, D^a Elsa Quesada Aguiar, y por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, de

fecha 31/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"Cultura/ CBI
Exp: nº1955C
R.276
EQA/als

Vistas las Resoluciones adoptadas por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 10 de febrero de 2020, con nº de referencia: 2020/00001955c asunto: 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú*. Cristina morales, donde se acuerda:

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la escritora **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 510.3321B.226.06.

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida 510.3321B.226.06.

Considerando que se ha detectado un error de hecho en las Resoluciones del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 10 de febrero de 2020. con nº de referencia: 2020/00001955c asunto: 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* Cristina morales.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud del artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de esta Presidencia número 3244 de 08.07.2019 así como el acuerdo del Consejo de Gobierno de 11.07.2019 de delegación de competencias, y en virtud del artículo 48 corresponde al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural D. Andrés Briansó Cárcamo.

Por todo lo que antecede,

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Subsanan los errores materiales advertidos en las Resoluciones adoptadas por el por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 10 de febrero de 2020, referencia: 2020/00001955c asunto: 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú*. Cristina morales, donde se acuerda de forma que:

Donde dice:

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la escritora **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 510.3321B.226.06.

Debe decir:

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la escritora **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor de **Cristina García Morales** con DNI 75150422S, por importe de 816,41 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 510.3321B.226.06.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a cincuenta y tres con cuarenta y un céntimos (53,41 €).

La condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con la que establece el artículo 19.1.2ª de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una Empresa no establecida en Canarias.

Donde dice:

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida 510.3321B.226.06.

Debe decir:

a) Aprobar la necesidad de contratar el servicio a favor de la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020.

b) Autorizar y disponer el gasto a favor la periodista **Clara Morales Fernández** con DNI 49061400P, por importe de 188,82 € impuestos incluidos, como la escritora que participará en la 4ª convocatoria del ciclo literario *El escritor y tú* que se celebrará en el Centro Bibliotecario Insular el próximo 6 de febrero de 2020, con cargo a la partida 510. 3321B 226.06.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) asciende a 12,35 €.

La condición de sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario se invierte en el Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo que establece el artículo 19.1.2ª de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, dado que el servicio se efectúa por una Empresa no establecida en Canaria.

2. Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/0000900M Asunto: RECONOCIMIENTO A D.SALVADOR GONZALEZ TOLEDO.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Dª Inmaculada Lavandera López y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, María Jesús De la Cruz Montserrat, de fecha 31/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“ JUVENTUD.:F/2020/278

Ref.ILL/eej

Nº de expediente: 900M

Asunto: RECONOCIMIENTO A D. SALVADOR GONZALEZ TOLEDO

Vista la autorización, de la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, Dª. María Jesús de la Cruz Montserrat de Fecha 20/01/2020, por lo que autoriza el gasto de una Placa de Metacrilato laminado de plata grabado con logo, a la empresa Amalia Chacón Negrín con CIF: 42591545-F, por importe de 93,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.3200A.22601.

Vista la Memoria explicativa de los gastos ocasionados en la partida presupuestaria de atenciones protocolarias 240.3200A.226.01 de fecha 28/01/2020, para el reconocimiento a D. SALVADOR GONZALEZ TOLEDO, como alumno y colaborador de los cursos de Extensión Universitaria para mayores “Diploma de Estudios Latinoamericanos”, que se llevan a cabo a través de convenio de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Cabildo de Fuerteventura. Se hace constar que el motivo de dicho reconocimiento fue por el acto de entrega de Orla a los alumnos que habían finalizado sus estudios, del cual D. Salvador González Toledo era alumno hasta su fallecimiento.

Debiendo abonar el Cabildo Insular de Fuerteventura a la empresa “Amalia Chacón Negrín con CIF: 42591545-F, por suministro de una Placa de Metacrilato laminado de plata grabado con logo.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria de atenciones protocolarias y representativas 240.3200A.22601. de fecha 28 de enero de 2020, por importe de 93,00 euros.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 93,00 euros, IGIC incluido, a favor de la entidad Amalia Chacón Negrín con CIF: 42591545-F, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 240.3200A.22601.

REFERENCIA: 2020/00005650N Asunto: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LOS ANIMALES DE LA RED DE CENTROS Y MUSEOS

Visto el informe propuesta de adjudicación firmado por D. Horacio Umpiérrez y por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 31/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

**“INFORME PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE:
MAXOAGRO, S.L.**

Red de Centros y Museos
Nº de Expediente: 5650N
HUS/yma

Asunto: Suministro de alimentos para los animales del Ecomuseo La Alcogida.
Habida cuenta que se está tramitando el expediente “Contrato de suministro de alimentos y productos para animales para el Ecomuseo La Alcogida”. El suministro de alimentos estará en función de las necesidades de los animales del Centro por lo tanto el suministro se prestará de forma gradual, sin que en ningún caso, exista vinculación alguna con el contratista respecto al gasto máximo señalado en el contrato. La vinculación del gasto no supone un compromiso del gasto, únicamente generará obligaciones de pago los suministros efectivamente realizados, dejando de prestarse el suministro una vez hay sido adjudicado el contrato anteriormente referenciado.

Con fecha 12/03/2020 se solicitó oferta a la entidad MAXOAGRO, S.L.

Vista la retención de crédito de fecha 27/03/2020, por importe de 2.387,70 € y nº de operación 220200003433.

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de LRBRL.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la necesidad de contratar el suministro de alimentos para los animales del Ecomuseo La Alkogida.

Segundo. Adjudicar el contrato de suministro de alimentos para los animales del Ecomuseo La Alkogida, a favor de la entidad Maxoagro, S.L. con CIF B76023555, por un importe de 2.316,07 euros, al que le corresponde por IGIC la cantidad de 71,63 euros, siendo el precio total de 2.387,70 euros.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 2.387,70 euros (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 510 3330B 22113.

REFERENCIA: 2020/00007765B Asunto: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 01/04/2020.

"Servicio de Presidencia

Exp.: Indemnización de gastos Patronato de Turismo

PRIMERO.- Visto el escrito que ha tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 31 de marzo de 2020 y número 10.527, que contiene el Decreto número PT/2020/115 de fecha 30 de marzo de 2020, del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el que se propone al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente de indemnización de gastos con referencia 2019/32421B, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) |
|----------------------------------|---|--------------------|
| 020 4320B 22799 220200000071 | 53547305Q NURIA NARANJO SOTO FACT. 20, CATERING ENTREGA DE PREMIOS DE GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO EN FUERTEVENTURA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA 250 PERSONAS | 8.745,00 |

SEGUNDO.- Visto el informe de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, de fecha 16 de marzo de 2020, en el que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor del tercero indicado en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido del Decreto del Patronato de Turismo referenciado, en el que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por el tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Propongo aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor del tercero y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) |
|---------------------------------|---|----------------|
| 020 4320B 22799 220200000071 | 53547305Q NURIA NARANJO SOTO FACT. 20, CATERING ENTREGA DE PREMIOS DE GALA DISTINGUIDOS DEL TURISMO EN FUERTEVENTURA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA 250 PERSONAS | 8.745,00 |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00036433K Asunto: COMPRA DE SOFTWARE PARA GESTIÓN EDUCATIVA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Directora Escuela Insular de Música, D^a Inmaculada Domínguez Brito, de fecha 31/03/2020 y por la Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud, María Jesús De la Cruz Montserrat, de fecha 01/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Educación y Juventud
Escuela Insular de Música
Exp: Compra de software para gestión educativa
Ref: IDB/jsa

Primero. Visto el certificado del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha 9 de diciembre de 2019, donde se acuerda adjudicar el servicio de reparación de instrumentos de la Escuela Insular de Música, a la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310 por importe de

13.556,08 € y autorizar y disponer el gasto por importe de 13.556,08 €, IGIC incluido, a favor de la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310, en concepto de servicio de reparación de instrumentos musicales, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.626.

Segundo. Visto el certificado del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha 30 de marzo de 2020, donde se acuerda subsanar los errores materiales advertidos en el acuerdo adoptado por el Consejo de

Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha 9 de diciembre de 2019.

Tercero. Considerando que se ha detectado un error de hecho en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha 9 de diciembre de 2019 y un error de hecho en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha del 30 de marzo de 2020.

Cuarto. Que de conformidad con lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Quinto. Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

Sexto. En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular.

Séptimo. En virtud del Decreto número 3.244 de fecha 8 de julio de 2019, relativo a la desconcentración y delegación de competencias en los consejeros insulares, corresponde a Dña. María Jesús de la Cruz Montserrat, consejera insular delegada en las materias de Empleo, Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Octavo. Por todo lo que antecede, la presente necesidad se elevará al Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, al que se propondrá la aprobación de:

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Subsanar los errores materiales advertidos en los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura número de referencia 2019/00036433K de fecha 9 de diciembre de 2019 y 30 de marzo de 2020 de forma que:

Donde dice:

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por importe de 13.556,08 €, IGIC incluido, a favor de la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310, en concepto de software para gestión educativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.219.

Debe decir:

Tercero.

a) Autorizar y disponer el gasto por importe de 12.728.71,08 €, a favor de la empresa GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con CIF nº B86794310, en concepto de software para gestión educativa, con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.219.

b) Autorizar y disponer el gasto por importe de 827,37 €, a favor del GOBIERNO DE CANARIAS, con CIF nº S3511001D, en concepto de IGIC inversión del sujeto pasivo de la factura F 19158 1 del tercero GQDALYA NUEVAS TECNOLOGIAS, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3260G.219.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00007362E Asunto: 7858 ELEMENTOS DE TRANSPORTE PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 3283-CTH IMPORTE 377,90

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Aguas y Residuos, D. Pablo Gopar de Saá, de fecha 01/04/2020 y por el Consejero Delegado de Aguas, Residuos y Caza, D. Carlos Rodríguez González, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Unidad de Aguas y Residuos
Exp: 2020/00007362E
Ref:PGS/eag.*

Órgano de Contratación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 en relación con el artículo 6 de la ley 8/2015 de Cabildos Insulares así como lo señalado en el artículo 45 y siguientes del ROCIF y con el fin de desarrollar la actividad administrativa correspondiente a las funciones y competencias de este Cabildo y, atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, y del decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de 8 de julio de 2019, el órgano de gobierno corresponde al Consejo de Gobierno.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reposición de los repuestos necesarios para el vehículo con matrícula 3283-CTH, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para

evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

El Área de Aguas y Residuos dispone de un parque móvil formado por vehículos de diferente topología; 5 tractocamiones, 2 camiones de caja basculante, 1 camión con polibrazo, 4 semirremolques, 1 furgoneta, 2 todoterrenos, 2 furgonetas mixtas y un turismo.

De entre ellos se encuentran el camión con matrícula 3283-CTH que presenta problemas en su sistema de frenado, lo que aconseja, por seguridad, su rápida reposición, ya que el servicio de estos camiones es esencial para la realización de las tareas diarias de la gestión de residuos en la isla.

Mediante la Orden nº 1/2019, de fecha 09 de diciembre se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto, se establece a FLICK CANARIAS 2,S.L, dado que se necesitan repuestos originales de la marca, para acometer esta actuación de suministro de PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA , que en fecha 08/01/2020, presentó su oferta Nº 0, consistente en un precio total de 353,18 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 24,72 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 377,90 €

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FLICK CANARIAS 2 SL** con CIF/NIF: B35679836 a fecha de hoy tiene TOTAL en contratos de suministro de **1.936,14 €** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Publico.

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con numero de referencia 22020002449 por importe de 377,90 €, y con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400, ELEMENTOS DE TRANSPORTE.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

La duración del suministro será como máximo de 2 días a partir de la notificación de la adjudicación.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

Al amparo del Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado en las materias de Aguas, Residuos y Caza y se atribuyen competencias del Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de un PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de PASTILLAS DE FRENO PARA EL VEHÍCULO 3283-CTH DE LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA a favor de FLICK CANARIAS 2 SL con CIF/NIF B35679836, por un importe de 353,18 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 24,72 € totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 377,90 €.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 377,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 430.1622B.21400.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a FLICK CANARIAS 2 SL.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00037451G Asunto: ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y EJECUCIÓN DEL GRAN BAILE DE TAIFAS 2020

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Cultura, D^a Inmaculada de Armas Morales, y por el Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

PRIMERO: El Cabildo de Fuerteventura, como cada año programa la celebración del Día de Canarias, con su acto central Gran Baile de Taifas, previsto para el viernes 29 de mayo de 2020. Dicho evento se encuentra inmerso en la tramitación de los procedimientos de contratación y licitación oportunos.

SEGUNDO: Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.

En el apartado quinto del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:

“se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular en espacios públicos cerrados o abiertos”.

TERCERO: El artículo 10 apartado 3 del Real Decreto Ley 463/2020 de 14 de marzo de 2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que entró en vigor el día de su publicación el 14 de marzo de 2020 y que tiene una duración de quince naturales, suspendió *las verbenas, desfiles y fiestas populares*, indicados en el anexo del citado Real Decreto.

CUARTO: Mediante nota de prensa de fecha 17 de marzo de 2020, el Presidente Insular del Cabildo de Fuerteventura comunica que se suspenden todos los eventos programados por la institución, durante los tres meses siguientes a partir de dicha comunicación.

QUINTO: Por Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y por ende la suspensión de espectáculos públicos indicados en el anexo del citado decreto.

En la situación actual y en cumplimiento del deber de las Administraciones Públicas de garantizar la seguridad y la salud de la ciudadanía y poder afrontar la situación de alerta sanitaria provocada por el COVID-19, y en virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia nº 3244, de 8 de julio de 2019, se formula al Consejero Insular de Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión Patrimonio Cultural, la siguiente propuesta de resolución:

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Suspender el Gran Baile de Taifas programado para el día 29 de mayo de 2020, dando cumplimiento a las medidas prevención adoptadas por el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, conforme al Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, y al Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, en el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

SEGUNDO: Dar por finalizado el expediente 2019/37451G Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020.

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Contratación a los efectos oportunos.

CUARTO: Anulación de la consignación presupuestaria destinada a sufragar los gastos del expediente de contratación para la Organización, Producción y Ejecución del Gran Baile de Taifas 2020.

REFERENCIA: 2020/00007096D Asunto: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 02/04/2020.

“Servicio de Presidencia
Exp.: Indemnización de gastos CIA

PRIMERO.- Visto el certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de marzo de 2020, en relación al expediente de referencia número 2020/7096D, por el que se acuerda lo siguiente:

“[...] **PRIMERO.-** Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------|---|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.283 | CIA/2020/42 | 2019/37564W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003677 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003678 | 195,65 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6590003590 | 192,74 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6590003589 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65A0003557 | 177,86 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65A0003556 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65B0003520 | 136,83 | |

| | | |
|-----------------|---|--------|
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65B0003519 | 55,67 |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BC0003160 | 55,67 |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BC0003261 | 175,96 |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BD0003517 | 186,19 |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BD0003516 | 55,67 |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------|---|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.285 | CIA/2020/43 | 2020/37642B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-G9UB-000037 | 126,94 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-H9UB-000037 | 127,11 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-I9UB000034 | 126,69 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-J9UB-000035 | 126,69 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-K9UB-000036 | 126,69 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------|---|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.289 | CIA/2020/45 | 2019/37484Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870176 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870616 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870801 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871122 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871184 | 4.546,22 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------|---|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.291 | CIA/2020/44 | 2019/38001W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22799 | B35664879 MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L./FRA. 3067418 | 639,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------|--|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.292 | CIA/2020/46 | 2019/37558L |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119039976 | 6,01 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119085211 | 28,91 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119130515 | 46,73 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119175873 | 14,97 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119221352 | 25,01 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------|-----------------------|-------------|---------------|
| 23/03/2020 | 10.294 | CIA/2020/47 | 2019/40219N |
| Aplicación | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |

| | | |
|-----------------------|--|-------|
| Presupuestaria | | |
| 60 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119267041 | 59,05 |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre [...]”.

SEGUNDO.- Vistos los registros de entrada números 10.611 y 10.613, ambos de fecha 2 de abril de 2020, presentados por el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura en el registro general de esta Corporación, en los que se recogen decretos del Vicepresidente de dicho Consejo indicando que se han advertido errores en los datos contenidos en los Decretos números CIA/2020/47 y CIA/202045, ambos de fecha 20 de marzo de 2020, concretamente, en las aplicaciones presupuestarias identificadas, así como en la referencia de los documentos de retención de crédito indicados.

TERCERO.- Visto lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO.- Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de marzo de 2020, en relación al expediente de referencia número 2020/7096D, de modo que:

Donde dice:

“[...] PRIMERO.- Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.283 | CIA/2020/42 | 2019/37564W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003677 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003678 | 195,65 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. | 192,74 | |

| | | | |
|--------------|-------|---|--------|
| | | <i>TB6590003590</i> | |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB6590003589</i> | 55,67 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB65A0003557</i> | 177,86 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB65A0003556</i> | 55,67 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB65B0003520</i> | 136,83 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB65B0003519</i> | 55,67 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB6BC0003160</i> | 55,67 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB6BC0003261</i> | 175,96 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB6BD0003517</i> | 186,19 |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. <i>TB6BD0003516</i> | 55,67 |

| | | | |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 23/03/2020 | 10.285 | CIA/2020/43 | 2020/37642B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-G9UB-000037 | 126,94 | |

| | | |
|-----------------|---|--------|
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-H9UB-000037 | 127,11 |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-I9UB000034 | 126,69 |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-J9UB-000035 | 126,69 |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-K9UB-000036 | 126,69 |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.289 | CIA/2020/45 | 2019/37484Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870176 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870616 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870801 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871122 | 4.546,22 | |
| 60 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871184 | 4.546,22 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.291 | CIA/2020/44 | 2019/38001W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22799 | B35664879 MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L./FRA. 3067418 | 639,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|-------------------|------------------------------|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.292 | CIA/2020/46 | 2019/37558L |
| Aplicación | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |

| Presupuestaria | | |
|-----------------------|--|-------|
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119039976 | 6,01 |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119085211 | 28,91 |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119130515 | 46,73 |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119175873 | 14,97 |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119221352 | 25,01 |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.294 | CIA/2020/47 | 2019/40219N |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 60 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119267041 | 59,05 | |

[...].”

Debe decir:

“[...] PRIMERO.- Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.283 | CIA/2020/42 | 2019/37564W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003677 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6580003678 | 195,65 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6590003590 | 192,74 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6590003589 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65A0003557 | 177,86 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65A0003556 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65B0003520 | 136,83 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB65B0003519 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BC0003160 | 55,67 | |
| 450 4520A 22200 | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BC0003261 | 175,96 | |
| 450 4520A | A82018474 TELEFONICA DE | 186,19 | |

| | | | |
|--------------|-------|---|-------|
| 22200 | | ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BD0003517 | |
| 450 22200 | 4520A | A82018474 TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL/FRA. TB6BD0003516 | 55,67 |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.285 | CIA/2020/43 | 2020/37642B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-G9UB-000037 | 126,94 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-H9UB-000037 | 127,11 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-I9UB00034 | 126,69 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-J9UB-000035 | 126,69 | |
| 450 4520A 22200 | A78923125 TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A./FRA. 28-K9UB-000036 | 126,69 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.289 | CIA/2020/45 | 2019/37484Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870176 | 4.546,22 | |
| 450 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870616 | 4.546,22 | |
| 450 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940870801 | 4.546,22 | |
| 450 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871122 | 4.546,22 | |
| 450 4520A 22799 | A76624345 CANARAGUA | 4.546,22 | |

| | | |
|--|--------------------------------------|--|
| | CONCESIONES, S.A./FRA. 1940871184 | |
|--|--------------------------------------|--|

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.291 | CIA/2020/44 | 2019/38001W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22799 | B35664879 MHP SERVICIOS DE CONTROL, S.L./FRA. 3067418 | 639,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.292 | CIA/2020/46 | 2019/37558L |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119039976 | 6,01 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119085211 | 28,91 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119130515 | 46,73 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119175873 | 14,97 | |
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119221352 | 25,01 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|-------------------|------------------------------|--------------------|----------------------|
| 23/03/2020 | 10.294 | CIA/2020/47 | 2019/40219N |
| Aplicación | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |

| Presupuestaria | | |
|-----------------------|--|-------|
| 450 4520A 22101 | P3500005H CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA/FRA. D119267041 | 59,05 |

[...].

SEGUNDO.- Mantener el resto del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 30 de marzo de 2020, en relación al expediente de referencia número 2020/7096D.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00007890K Asunto: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 02/04/2020.

“Servicio de Presidencia

Exp.: Indemnización de gastos Patronato de Turismo

PRIMERO.- Visto el escrito que ha tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, de fecha 30 de marzo de 2020 y número 10.517, que contiene el Decreto número PT/2020/106 de fecha 30 de marzo de 2020, del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en el que se propone al Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente de indemnización de gastos con referencia 2019/35181B, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) |
|----------------------------------|---|--------------------|
| 0204320B22200 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. | 118,45 |

| | | |
|------------------------------|--|--------|
| 22020000178 | FACT: N° 28-I9UB-000036 | |
| 0204320B22200 22020000178 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT: N° 28-J9UB-000037 | 118,45 |
| 0204320B22200 22020000178 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT: N° 28-K9UB-000039 | 96,02 |

SEGUNDO.- Vistos los informes de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, de fecha 31 de enero de 2020, ambos en relación a dichas facturas, en los que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor del tercero indicado en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido del Decreto del Patronato de Turismo referenciado, en el que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por el tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Propongo aprobar el siguiente expediente de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor del tercero y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) |
|----------------------------------|--|--------------------|
| 0204320B22200 22020000178 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT: N° 28-I9UB-000036 | 118,45 |
| 0204320B22200 22020000178 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT: N° 28-J9UB-000037 | 118,45 |
| 0204320B22200 22020000178 | A78923125 TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A. FACT: N° 28-K9UB-000039 | 96,02 |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según

disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00007747Q Asunto: SUBSANACIÓN DE ERRORES EN EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 02/04/2020.

“Servicio de Presidencia

Exp.: Indemnización de gastos Patronato de Turismo

PRIMERO.- Visto el certificado del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 10 de febrero de 2020, por el que se acuerda lo siguiente:

“[...] PRIMERO.- Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------------|--|-------------|---------------|
| 17/01/2020 | 1.381 | PT/2019/778 | 2019/23095T |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001444 | B70443569, OCÉANO AZUL COMUNICACIÓN, S.L. FACT. Nº: 1EMIT-2190031 | 9.104,31 | |
| 90 4320B 227.99 220190001444 | S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS | 123,50 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------------|--|-------------|---------------|
| 17/01/2020 | 1.384 | PT/2019/777 | 2019/21063S |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001048 | 78524089Y, IVÁN TRAVIESO GÓMEZ FACT. Nº: EMIT-344 | 9.104,31 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|---------------------------------|---|-------------|---------------|
| 03/02/2020 | 2.767 | PT/2020/4 | 2019/21064Q |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190000940 | 78528331Y, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FACT. Nº: EMIT-21 | 15.000,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------|---------|------------|---------------|
| 03/02/2020 | 2.769 | PT/2020/5 | 2019/32693F |

| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) |
|--------------------------------------|---|--------------------|
| 90 4320B 227.99 220190001825 | B35858315, CAFEDIVA, S.L. FACT. Nº: BORRADOR-12 | 3.195,00 |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.770 | PT/2020/6 | 2019/32550W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001818 | 78529738X, ELOY VERA SOSA FACT. Nº: 41 | 698,36 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.771 | PT/2020/16 | 2019/32565V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001805 | 43766486Q, ROSA L. DELGADO LÓPEZ-POLÍN FACT. Nº: 119/19 | 450,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.773 | PT/2020/17 | 2019/32254M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001808 | B35507276, AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L. FACT. Nº: 32730 | 8.656,49 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.777 | PT/2020/18 | 2019/32392M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001813 | B35294743, AUDIOLUZ CANARIAS, S.L. FACT. Nº: HI19000168 | 14.175,81 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.778 | PT/2020/14 | 2019/32240Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001807 | B76196856, GRUPO CABRERA DÍAZ SEGURIDAD, S.L. FACT. Nº: RECT-EMIT-21 | 1.347,22 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.782 | PT/2020/15 | 2019/27988V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001442 | B76031848, EOC, S.L. FACT. Nº: 3/2019 | 5.325,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.783 | PT/2020/13 | 2019/33295B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001824 | 42889894T, CARLOS GUSTAVO DE SAÁ GONZÁLEZ FACT. Nº: RECTIFICATIVA 21 | 750,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.792 | PT/2020/9 | 2019/32560N |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001804 | J76280205, GRUPO CREATIVO A2 TINTAS, S.C.P. | 322,91 | |

| FACT. Nº: 001872 | | | |
|---------------------------------|---|-------------|---------------|
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 03/02/2020 | 2.793 | PT/2020/10 | 2019/32245L |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001806 | 53505452T, LUCENA BREGEL LUENGO FACT. Nº: 375/2019 | 74,55 | |
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 03/02/2020 | 2.797 | PT/2020/11 | 2019/32417F |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001811 | 54079537M, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MEDINA FACT. Nº: MIGUEL 3 | 6.922,50 | |
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 03/02/2020 | 2.799 | PT/2020/21 | 2019/32251W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001809 | B35664341, SONILANZA, S.L. FACT. Nº: 2019-62 | 9.852,27 | |
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 03/02/2020 | 2.801 | PT/2020/20 | 2019/32672D |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001819 | B35481837, PRODUCCIONES ESCENICAS CLAPSO, S.L. FACT. Nº: BORRADOR-15 | 15.975,00 | |
| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
| 03/02/2020 | 2.806 | PT/2020/19 | 2019/32415M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001812 | B35776756, TÉCNICOS PARA ESPECTÁCULOS FUE., S.L. FACT. Nº: TE19000030 | 10.421,76 | |

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre [...].

SEGUNDO.- Visto el registro de entrada número 10.516, de fecha 30 de marzo de 2020, presentado por el Patronato de Turismo de Fuerteventura en el registro general de esta Corporación, en el que se recoge decreto del Presidente de dicho Patronato indicando que se han advertido errores en los datos contenidos en la Resolución número PT/2019/778, de fecha 13 de enero de 2020, concretamente, en los importes referenciados.

TERCERO.- Visto lo que establece el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

CUARTO.- Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, y de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Rectificar el apartado primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 11 de abril de 2019, de modo que:

Donde dice:

“[...] **PRIMERO.-** Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 17/01/2020 | 1.381 | PT/2019/77 8 | 2019/2309 5T |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001444 | B70443569, OCÉANO AZUL COMUNICACIÓN, S.L. FACT. Nº: 1EMIT-2190031 | 9.104,31 | |
| 90 4320B 227.99 220190001444 | S3511001D, GOBIERNO DE CANARIAS | 123,50 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--|--|--------------------|----------------------|
| 17/01/2020 | 1.384 | PT/2019/77 | 2019/21063S |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 2201900010 48 | 78524089Y, IVÁN TRAVIESO GÓMEZ FACT. Nº: EMIT-344 | 9.104,31 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.767 | PT/2020/ 4 | 2019/21064 Q |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190000940 | 78528331Y, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FACT. Nº: EMIT-21 | 15.000,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº |
|-------------------|----------------|-------------------|-----------|
|-------------------|----------------|-------------------|-----------|

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------------|-------------------|
| | | | Expediente |
| 03/02/2020 | 2.769 | PT/2020/5 | 2019/32693 F |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001825 | B35858315, CAFEDIVA, S.L. FACT. N°: BORRADOR-12 | 3.195,00 | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.770 | PT/2020/6 | 2019/3255 0W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001818 | 78529738X, ELOY VERA SOSA FACT. N°: 41 | 698,36 | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.771 | PT/2020/1 6 | 2019/3256 5V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001805 | 43766486Q, ROSA L. DELGADO LÓPEZ- POLÍN FACT. N°: 119/19 | 450,00 | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.773 | PT/2020/1 7 | 2019/3225 4M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001808 | B35507276, AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L. FACT. N°: 32730 | 8.656,49 | |

| | | | |
|-------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.777 | PT/2020/1 | 2019/3239 |

| | | | |
|--------------------------------------|---|--------------------|----|
| | | 8 | 2M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001813 | B35294743, AUDIOLUZ CANARIAS, S.L. FACT. N°: HI19000168 | 14.175,81 | |

| | | | |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.778 | PT/2020/1 4 | 2019/3224 0Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001807 | B76196856, GRUPO CABRERA DÍAZ SEGURIDAD, S.L. FACT. N°: RECT- EMIT-21 | 1.347,22 | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.782 | PT/2020/1 5 | 2019/27988V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001442 | B76031848, EOC, S.L. FACT. N°: 3/2019 | 5.325,00 | |

| | | | |
|--------------------------------------|--|--------------------|--------------------------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
| 03/02/2020 | 2.783 | PT/2020/13 | 2019/3329 5B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001824 | 42889894T, CARLOS GUSTAVO DE SAÁ GONZÁLEZ FACT. N°: RECTIFICATIVA 21 | 750,00 | |

| | | | |
|-------------------|----------------|-----------|-----------|
| Fecha R.E. | N° R.E. | N° | N° |
|-------------------|----------------|-----------|-----------|

| | | Decreto | Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|-------------------|
| 03/02/2020 | 2.792 | PT/2020 /9 | 2019/32560 N |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001804 | J76280205, GRUPO CREATIVO A2 TINTAS, S.C.P. FACT. N°: 001872 | 322,91 | |

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|--------------------------------------|---|-----------------------|--------------------------|
| 03/02/2020 | 2.793 | PT/2020/1 0 | 2019/3224 5L |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001806 | 53505452T, LUCENA BREGEL LUENGO FACT. N°: 375/2019 | 74,55 | |

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------|
| 03/02/2020 | 2.797 | PT/2020/1 1 | 2019/3241 7F |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001811 | 54079537M, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MEDINA FACT. N°: MIGUEL 3 | 6.922,50 | |

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|--------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------|
| 03/02/2020 | 2.799 | PT/2020/2 1 | 2019/3225 1W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001809 | B35664341, SONILANZA, S.L. FACT. N°: 2019-62 | 9.852,27 | |

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|-------------------|----------------|-----------------------|--------------------------|
| 03/02/2020 | 2.801 | PT/2020/2 | 2019/3267 |

| | | 0 | 2D |
|------------------------------------|---|--------------------|----|
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001819 | B35481837, PRODUCCIONES ESCENICAS CLAPSO, S.L. FACT. N°: BORRADOR-15 | 15.975,00 | |

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.806 | PT/2020/1 9 | 2019/3241 5M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001812 | B35776756, TÉCNICOS PARA ESPECTÁCULOS FUE., S.L. FACT. N°: TE19000030 | 10.421,76 | |

[...].”

Debe decir:

“[...] PRIMERO.- Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

| Fecha R.E. | N° R.E. | N° Decreto | N° Expediente |
|------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 17/01/2020 | 1.381 | PT/2019/77 8 | 2019/2309 5T |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ N° Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001444 | B70443569, OCÉANO AZUL COMUNICACIÓN, S.L. FACT. N°: 1EMIT- 2190031 | 1.900,00 | |
| 90 4320B 227.99 | S3511001D, GOBIERNO DE | 123,50 | |

| | |
|--------------|----------|
| 220190001444 | CANARIAS |
|--------------|----------|

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--|--|--------------------|----------------------|
| 17/01/2020 | 1.384 | PT/2019/7 77 | 2019/21063S |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 2201900010 48 | 78524089Y, IVÁN TRAVIESO GÓMEZ FACT. Nº: EMIT- 344 | 9.104,31 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.767 | PT/2020/ 4 | 2019/21064 Q |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190000940 | 78528331Y, CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ FACT. Nº: EMIT-21 | 15.000,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.769 | PT/2020/5 | 2019/32693 F |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001825 | B35858315, CAFEDIVA, S.L. FACT. Nº: BORRADOR-12 | 3.195,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.770 | PT/2020/6 | 2019/3255 0W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001818 | 78529738X, ELOY VERA SOSA FACT. Nº: 41 | 698,36 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.771 | PT/2020/1 6 | 2019/3256 5V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001805 | 43766486Q, ROSA L. DELGADO LÓPEZ- POLÍN FACT. Nº: 119/19 | 450,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.773 | PT/2020/1 7 | 2019/3225 4M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001808 | B35507276, AUDIOVISUALES CANARIAS 2000, S.L. FACT. Nº: 32730 | 8.656,49 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.777 | PT/2020/1 8 | 2019/3239 2M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001813 | B35294743, AUDIOLUZ CANARIAS, S.L. FACT. Nº: HI19000168 | 14.175,81 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.778 | PT/2020/1 4 | 2019/3224 0Z |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001807 | B76196856, GRUPO CABRERA DÍAZ SEGURIDAD, S.L. FACT. Nº: RECT- EMIT-21 | 1.347,22 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.782 | PT/2020/1 5 | 2019/27988V |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001442 | B76031848, EOC, S.L. FACT. Nº: 3/2019 | 5.325,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.783 | PT/2020/13 | 2019/3329 5B |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001824 | 42889894T, CARLOS GUSTAVO DE SAÁ GONZÁLEZ FACT. Nº: RECTIFICATIVA 21 | 750,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.792 | PT/2020 /9 | 2019/32560 N |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 226.06 220190001804 | J76280205, GRUPO CREATIVO A2 TINTAS, S.C.P. FACT. Nº: 001872 | 322,91 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|--------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.793 | PT/2020/1 0 | 2019/3224 5L |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001806 | 53505452T, LUCENA BREGEL LUENGO FACT. Nº: 375/2019 | 74,55 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.797 | PT/2020/1 1 | 2019/3241 7F |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001811 | 54079537M, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MEDINA FACT. Nº: MIGUEL 3 | 6.922,50 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|----------------------------------|--|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.799 | PT/2020/2 1 | 2019/3225 1W |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001809 | B35664341, SONILANZA, S.L. FACT. Nº: 2019-62 | 9.852,27 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.801 | PT/2020/2 0 | 2019/3267 2D |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001819 | B35481837, PRODUCCIONES ESCENICAS CLAPSO, S.L. FACT. Nº: BORRADOR-15 | 15.975,00 | |

| Fecha R.E. | Nº R.E. | Nº Decreto | Nº Expediente |
|------------------------------------|---|--------------------|----------------------|
| 03/02/2020 | 2.806 | PT/2020/1 9 | 2019/3241 5M |
| Aplicación Presupuestaria | Proveedor/ Nº Factura | Importe (€) | |
| 90 4320B 227.99 220190001812 | B35776756, TÉCNICOS PARA ESPECTÁCULOS FUE., S.L. | 10.421,76 | |

| |
|---------------------------------------|
| FACT. Nº: TE19000030 |
|---------------------------------------|

[...].”

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2020/00007776E Asunto: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LA PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Infraestructura, D. Manuel F. Martínez Calaco y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“ Servicio de Infraestructurass
Ref.: MMC/mcv

Primero. El Cabildo de Fuerteventura está efectuando los trámites para la inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión del Gobierno de Canarias de la Instalación eléctrica de baja tensión para la Piscina terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo insular de Fuerteventura, situada en C/Aragón, en el barrio Fabelo de Puerto del Rosario, T.M. Puerto del Rosario.

Segundo. Actualmente Servicios Generales tiene un expediente 2019/13832Y para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión de edificios del Cabildo insular de Fuerteventura. Según las consultas efectuadas al citado Servicio, el expediente está pendiente de la retención de crédito para este ejercicio presupuestario, así como en fase de corrección para adaptar el tipo impositivo de IGIC en las actuaciones preparatorias del mismo. Siendo necesario contratar el mantenimiento cuanto antes para poder poner en servicio la instalación eléctrica.

Tercero. Atendiendo a la tabla del Anexo VII del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, para esta instalación (instalación pública concurrencia) es preceptivo disponer un contrato de mantenimiento con empresa instaladora de baja tensión con categoría especialista.

Cuarto. El Cabildo de Fuerteventura no dispone de medios técnicos y humanos, ni cumple las especificaciones exigidas en la

ITC BT 03 Instalaciones autorizadas en Baja Tensión del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e ITCs aprobados por el RD 848/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y así poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión del edificio.

Quinto. Por lo expuesto, está plenamente justificada la necesidad de celebrar un contrato menor de servicios para el **mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión de la Piscina Terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo de Fuerteventura** al tratarse de una situación excepcional, cuyo objeto del contrato consiste en la realización del mantenimiento de Baja Tensión para cumplir con el Anexo VII del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y el citado contrato corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

El contrato tiene una duración máxima de un año, no prorrogable, a partir de la firma del contrato o hasta que se haya hasta que se haya suscrito el contrato de mantenimiento general del Cabildo de Fuerteventura para las instalaciones de baja tensión de las instalaciones del Cabildo insular de Fuerteventura o se haya contratado por Servicios Sociales la explotación con mantenimiento de la PISCINA TERAPÉUTICA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El valor estimado del contrato de servicios es inferior a 15.000,00 € y claramente no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de contratación que correspondan, pues el objeto del contrato está perfectamente determinado, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para celebrar el citado contrato con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDAN:**

PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato menor de servicios para el **Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión de la Piscina Terapéutica para personas con discapacidad del Cabildo de Fuerteventura.**

SEGUNDO. Continuar el procedimiento para la adjudicación del contrato menor invitando a una o más empresas instaladoras con categoría de especialista a participar en el mismo, con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

TERCERO. Designar responsable del citado contrato de servicios, a Don Manuel F. Martínez Calaco, Ingeniero Industrial adscrito al Servicio de Infraestructuras.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, a los Servicios Generales, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2020/00007773L Asunto: MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DEL EDIFICIO DE NUEVAS DEPENDENCIAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Infraestructura, D. Manuel F. Martínez Calaco y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“ Servicio de Infraestructuras
Ref.: MMC/mcv

Primero. El Cabildo de Fuerteventura está efectuando los trámites para la inscripción en el registro de instalaciones eléctricas de baja tensión del Gobierno de Canarias de la Instalación eléctrica de baja tensión para Edificio Nuevas Dependencias situado

en C/ Lucha Canaria Nº 81 de Puerto del Rosario.

Segundo. Actualmente Servicios Generales tiene un expediente 2019/13832Y para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión de edificios del Cabildo insular de Fuerteventura. Según las consultas efectuadas al citado Servicio, el expediente está pendiente de la retención de crédito para este ejercicio presupuestario, así como en fase de corrección para adaptar el tipo impositivo de IGIC en las actuaciones preparatorias del mismo. Siendo necesario contratar el mantenimiento cuanto antes para poder poner en servicio la instalación eléctrica.

Tercero. Atendiendo a la tabla del Anexo VII del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, para esta instalación (instalación pública concurrencia) es preceptivo disponer un contrato de mantenimiento con empresa instaladora de baja tensión con categoría especialista.

Cuarto. El Cabildo de Fuerteventura no dispone de medios técnicos y humanos, ni cumple las especificaciones exigidas en la ITC BT 03 Instalaciones autorizadas en Baja Tensión del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e ITCs aprobados por el RD 848/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico de baja tensión y así poder llevar a cabo las tareas de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión del edificio.

Quinto. Por lo expuesto, está plenamente justificada la necesidad de celebrar un contrato menor de servicios para el **mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión del edificio de Nuevas Dependencias del Cabildo de Fuerteventura** al tratarse de una situación excepcional, cuyo objeto del contrato consiste en la realización del mantenimiento de Baja Tensión para cumplir con el Anexo VII del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, y el citado contrato corresponde al siguiente código de la nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea (CPV) 50711000-2: Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios.

El contrato tiene una duración hasta que se haya contratado el mantenimiento de instalaciones de baja tensión de edificios del Cabildo insular de Fuerteventura y con una duración máxima de 1 año no prorrogable.

El valor estimado del contrato de servicios es inferior a 15.000,00 € y claramente no se está alterando el objeto del contrato con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de contratación que correspondan, pues el objeto del contrato está perfectamente determinado, de modo que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para celebrar el citado contrato con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato menor de servicios para el **Mantenimiento de las instalaciones eléctricas de Baja Tensión del edificio de Nuevas Dependencias del Cabildo de Fuerteventura.**

SEGUNDO. Continuar el procedimiento para la adjudicación del contrato menor invitando a una o más empresas instaladoras con categoría de especialista a participar en el mismo, con capacidad de obrar y que cuenten con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

TERCERO. Designar responsable del citado contrato de servicios, a Don Manuel F. Martínez Calaco, Ingeniero Industrial adscrito al Servicio de Infraestructuras.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo al Servicio de Infraestructuras, a los Servicios Generales, al responsable del contrato y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

REFERENCIA: 2019/0002251E Asunto: SUMINISTRO ELECTRICO (CONTRATO S1-18)

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Infraestructura, D. Manuel F. Martínez Calaco y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“

Servicio de Infraestructuras

Indemnización Gastos 2020

Nº EXP.: 2019/00002251E

Ref.: MMC/jms

En la resolución Número CAB/2020/1248 de fecha 30.03.2020 el Consejero Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Sergio Lloret López resuelve:

- Aprobar el expediente de Indemnización del Gasto
- La autorización y disposición del gasto

Atendiendo a las bases para la ejecución del presupuesto general de 2020 del Cabildo Insular de Fuerteventura las competencias para ejecución del presupuesto (Base 13ª B, Base 20ª punto 4 y Base 23ª punto 4, la aprobación del expediente de indemnización de gastos por el Consejo de Gobierno, que llevará implícita la Autorización y Disposición de Gasto, corresponde al Consejo de Gobierno.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria de 23 de marzo de 2020, 5.2 DELEGACIÓN FACULTADES ÓRGANO DE CONTRATACIÓN A TODOS LOS CONSEJEROS DE ÁREA CON MOTIVO DE NECESIDADES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE ALARMA POR COVID-19 acuerda “Ampliar la delegación de las facultades del órgano de contratación a todos los Consejeros de Áreas insulares en sus respectivas áreas funcionales de gobierno con el fin de atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas que se deriven de la situación excepcional generada por el COVID-19. Dicha delegación abarca todas las facultades incluida la autorización y disposición de gastos”.

Debido a que el expediente de Indemnización del Gasto por suministro eléctrico no atiende a las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas que se derivan de la situación excepcional generada por el COVID-19, el órgano competente para la aprobación de la Indemnización del Gasto corresponde al Consejo de Gobierno.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar por el Consejo de Gobierno la resolución Número CAB/2020/1248 de fecha 30/03/2020.

SEGUNDO: De la presente resolución se dará traslado a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta de los siguientes expedientes:

REFERENCIA: 2019/00010262R Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 06/04/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 08/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Consejería de Deportes

Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,

Expte. 727M/10262R

ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.874,97 €** concedida a **JUAN ANTONIO FRÁNKUIZ RODRÍGUEZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 2.750,00 €.

Atendiendo a que Juan Antonio Fránquiz Rodríguez, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038519, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 03.12.2019 y con registro de salida nº 2019017276 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043892 del Cabildo de Fuerteventura, del día 18.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 2.884,84 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 10 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 5 puntos y por tanto un importe a recibir de 937,49 €.

No obstante, comprobada que la actividad deportiva no se ha podido completar debido a una lesión deportiva grave, justificada mediante parte médico, se da por justificada su actividad deportiva al considerarse una causa de fuerza mayor. No se produciría variación de puntos ni del importe a recibir del inicialmente concedido.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-------------------------------------|-------------|------------|-------------------|
| AUTOSVICTOR CANARIAS, S.L. | FAC2019 957 | 24/05/2019 | 1.156,75 € |
| FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO | 165LIC/2019 | 30/10/2019 | 110,00 € |
| VL SPORT ACCESORIOS, S.L. | 3902478 | 15/05/2019 | 231,00 € |
| AUTOSVICTOR CANARIAS, S.L. | FAC2019 948 | 23/05/2019 | 424,51 € |
| TOTAL | | | 1.922,26 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de 1.874,97 €, concedida a JUAN ANTONIO FRÁNQUIZ RODRÍGUEZ mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.

Hacer constar que, a pesar del no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 5 puntos de los inicialmente

concedidos (10 puntos) por el que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, no supone variación económica del importe concedido inicialmente ya que visto el parte médico presentado se considera justificada totalmente la actividad deportiva.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Juan Antonio Fránquiz Rodríguez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-------------------------------------|-------------|------------|-------------------|
| AUTOSVICTOR CANARIAS, S.L. | FAC2019 957 | 24/05/2019 | 1.156,75 € |
| FEDERACIÓN CANARIA DE AUTOMOVILISMO | 165LIC/2019 | 30/10/2019 | 110,00 € |
| VL SPORT ACCESORIOS, S.L. | 3902478 | 15/05/2019 | 231,00 € |
| AUTOSVICTOR CANARIAS, S.L. | FAC2019 948 | 23/05/2019 | 377,22 € |
| TOTAL | | | 1.874,97 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Juan Antonio Fránquiz Rodríguez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00009862C Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 04/03/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 08/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes*
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/9862C
ASA/amh”

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.874,97 €** concedida a **LIONEL LÓPEZ FALCÓN**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.570,00 €.

Atendiendo a que Lionel López Falcón, ha presentado, el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038441, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 04.12.2019 y con registro de salida nº 2019017499 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2020000218 del Cabildo de Fuerteventura, del día 07.01.2020, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 3.988,29 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 10 puntos y un presupuesto de costes totales de 5.570,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha realizado la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con la justificación del apartado e) del mismo, dando lugar al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 2,5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **7,5 puntos** y por tanto un importe a recibir de **1.406,23 €**.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-------------------------------------|--------------|------------|-------------------|
| FEDERACION CANARIA DE AUTOMOVILISMO | 68LIC/2019 | 06/05/2019 | 280,00 € |
| CCSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-003471 | 14/09/2019 | 794,20 € |
| CCSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-002822 | 11/05/2019 | 924,00 € |
| TOTAL | | | 1.998,20 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Especifica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de

septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 24/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida a LIONEL LÓPEZ FALCÓN, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23€.

Hacer constar que, la minoración de 468,74 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (10 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 2,5 puntos.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Lionel López Falcón han sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---------------------------|--------------|------------|-------------------|
| CCSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-003471 | 14/09/2019 | 794,20 € |
| CCSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-002822 | 11/05/2019 | 612,03 € |
| TOTAL | | | 1.406,23 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Lionel López Falcón y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

REFERENCIA: 2019/00038037S Asunto: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. Nº P0022/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez, de fecha 09.03.2020 y por el Consejero Delegado del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, de fecha 10.03.2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"Ref: Justificación P0022/18
Exp: 2019/38037E
CBM/acc

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Cleofé de San Bonofacio Carballo Morera**, DNI: 45701551 E, Expediente nº P0022/18 (2019/38037E), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

| PRESUPUESTO APROBADO | % SUBVENCIÓN | SUBVENCIÓN APROBADA |
|----------------------|--------------|---------------------|
| 6.967,74 € | 75 | 5.225,81 € |

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040474 de fecha 19/11/2019, de **D. Cleofé de San Bonofacio Carballo Morera**, en relación al expediente nº P0022/18 (2019/38037E), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionario adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

| Inversión Ejecutada | Nº factura | Proveedor | Importe (sin IGIC) | Desviación con el presupuesto aprobado |
|---------------------|------------|---------------------------------|--------------------|--|
| Sonda y cart. | 425 | Distrimar Nautical Sport Center | 2.212,98 | +0,24 |

| | | | | |
|--------------------------------|--------|----------------------------|----------|------|
| Maquinilla Hidráulica | B19121 | Nautica Pedro Franco, S.L. | 4.320,00 | 0,00 |
| Hélice | 119787 | Duque Hnos., S.L. | 435,00 | 0,00 |
| Total Importe Facturas: | | | 6.967,98 | |

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

| Inversiones aprobadas ejecutadas | Presupuesto aprobado | Importe ejecutado | Subvención aprobada |
|----------------------------------|----------------------|-------------------|---------------------|
| Sonda | 2.212,74 | 2.212,74 | 75% |
| Maquinilla Hidráulica | 4.320,00 | 4.320,00 | 75% |
| Hélice | 435,00 | 435,00 | 75% |
| TOTAL | 6.967,74 | 6.967,74 | 5.225,81 |

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 6.967,74 €, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 5.225,81 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 6.967,74 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 5.225,81 €

Tercero: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación total de la subvención aprobada que asciende 5.225,81 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a **D. Cleofé de San Bonofacio Carballo Morera**, DNI: 45701551 E, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura, en las cantidades que se indican.

| Inversión Ejecutada | Nº factura | Proveedor | Importe (sin IGIC) |
|--------------------------------|------------|---------------------------------|--------------------|
| Sonda y cart. | 425 | Distrimar Nautical Sport Center | 2.212,98 |
| Maquinilla Hidráulica | B19121 | Nautica Pedro Franco, S.L. | 2.577,83 |
| Hélice | 119787 | Duque Hnos., S.L. | 435,00 |
| Total Importe Facturas: | | | 5.225,81 |

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

REFERENCIA: 2019/00020003J Asunto: ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTREMARES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 SERVICIO DE ATENCIÓN INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO A LA POBLACIÓN MIGRANTE AASS: CONV SUBV

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 19/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“ **PRIMERO:** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 5.850,00 € a la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES, para la ejecución del Programa denominado “ Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la Población Migrante”

SEGUNDO: El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo, es el siguiente:

| FINANCIACIÓN | | | |
|--------------|-----------------|-----------------|-------------|
| | IMPORTE TOTAL | CORRIENTES | INVERSIÓN |
| CABILDO | 5.850,00 | 5.850,00 | 0,00 |
| ENTIDAD | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTAL | 5.850,00 | 5.850,00 | 0,00 |

TERCERO: Vista la documentación remitida por la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES, por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución

Este Servicio, considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES, ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

CUARTO: Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos corrientes:

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | CONCEPTO | FECHA | IMPORTE | TOTAL IMPUTADO |
|--------------------------|-------------|-------------|------------|---------|----------------|
| COMERIAL ORDUÑA | C/32111 | FOTOCOPIAS | 07/02/2019 | 2,75 | 2,75 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB664005707 | ADSL Y FIJO | 01/03/2019 | 65,71 | 65,00 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB66505654 | ADSL Y FIJO | 01/04/2019 | 68,60 | 33,16 |

| | | | | | |
|---|------------------------|--|----------------|------------|--------|
| COMERIAL ORDUÑA | C/32591 | FOTOCOPIAS | 12/04/ 2019 | 5,49 | 5,49 |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6660004 802 | ADSL Y FIJO | 01/05/ 2019 | 68,80 | |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6670005 561 | ADSL Y FIJO | 01/06/ 2019 | 10,24 | |
| TIC TAC FTV S.L. | 1789 | ACTIVIDADES CUKTURALES | 08/06/ 2019 | 298,2 0 | 298,20 |
| VUELING AIRLINES S.A. | C20200000 00053502 | DESPLAZAMIENTO HOMENAJE | 08/06/ 2019 | 179,9 8 | 179,98 |
| OPERACIONES TURÍSTICAS CANANRIAS VIAJE ,S,A | OT0000797 345 | DESPLAZAMIENTO HOMENAJE | 01/07/ 2019 | 15,00 | 15,00 |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | 28-G9PO- 113947 | MOVIL | 01/07/ 2019 | 0,62 | |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6680005 521 | ADSL Y FIJO | 01/07/ 2019 | 44,01 | |
| JUAN MARÍA GONZÁLEZ CABRERA | 029/2019 | CATERING | 08/07/ 2019 | 127,8 0 | 127,80 |
| FRED OLSEN, S.A | LW- 1145369 | DESPLAZAMIENTO MUSICO ACTO HOMENAJE | 10/07/ 2019 | 24,50 | 24,50 |
| DAVID E ROCHE MARTÍNEZ | 902250 | IMPRESION CARTELES Y FOLLETOS | 10/07/ 2019 | 161,8 8 | 161,88 |
| DONINGO GONZÁLEZ GÓMEZ | C002 | CAMISETAS | 19/07/ 2019 | 301,4 0 | 301,40 |
| OPERACIONES TURÍSTICAS CANANRIAS VIAJE ,S,A | OT0000907 363 | DESPLAZAMIENTO ARTISTA | 22/07/ 2019 | 33,72 | 33,72 |
| MARIA DEL CARMEN REYES PÉREZ | 61 | RAMO DE FLORES | 23/07/ 2019 | 35,50 | 35,50 |
| MARTÍN MANUEL VALDIVIA MONTAÑEZ | 891 | SERVICIO DE SONIDO | 27/07/ 2019 | 244,5 0 | 244,50 |
| HOOKAH | 152 | ALMUERZO PERIODISTAS ACTO HOMENAJE | 27/07/ 2019 | 90,00 | 90,00 |
| VISTA DE MORRO JABLE | 6706 | TENTEPIE INVITADOS ACTO HOMENAJE | 27/07/ 2019 | 33,60 | 33,60 |
| CANARY ISLAND CAR S.L.U. | 45151 | ALQUIKER VEHÍCULO | 28/07/ 2019 | 118,5 6 | 118,56 |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB66900054 89 | ADSL Y FIJO | 01/08/ 2019 | 41,42 | |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB66A00054 000 | ADSL Y FIJO | 01/09/ 2019 | 42,56 | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S,A | GRO20190 122061 | CARTA CERTIFICADA | 13/09/ 2019 | 7,18 | 7,18 |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C50005 366 | ADSL Y FIJO | 01/10/ 2019 | 42,56 | |
| RYANAIR DAC | 101271595 9 | DESPLAZAMIENTO FOTORREPORTERO | 08/10/ 2019 | 153,9 8 | 153,98 |
| TRANSPORTE HIJOS EULOGIO DOMÍNGUEZ HERRERA S.L. | 19/11780 | TRASLADO | 08/10/ 2019 | 551,1 1 | 551,11 |
| COMPAÑÍA OPERADORA DE CORTE Y MEDIO RADIO IBERIA EXPRESS, A.S.U. | 060- 230304874 5 | DESPLAZAMIENTO FOTORREPORTERO | 11/10/ 2019 | 390,0 0 | 390,00 |
| COMPAÑÍA OPERADORA DE CORTE Y MEDIO RADIO IBERIA EXPRESS, A.S.U. | 060- 230348674 | DESPLAZAMIENTO PERIODISTA | 11/10/ 2019 | 109,2 4 | 109,24 |
| DAVID E ROCHE MARTÍNEZ | 902346 | IMPRESION CARTELES | 11/10/ 2019 | 35,15 | 35,15 |
| RYANAIR DAC | 101285543 5 | RESERVA ASIENTO Y MALETA FOTORREPORTERO | 22/10/ 2019 | 38,00 | 38,00 |
| ARA KRULICH S.A. | 0014498/H P | ALOJAMIENTO | 24/10/ 2019 | 75,00 | 75,00 |
| GASTROBAR LA JAIRA DAMIAN RAMÍREZ ZAMBRANA | 1FM000768 | ALMUERZO INVITADOSACTO HOMENAJE | 24/10/ 2019 | 70,00 | 70,00 |
| SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S,A | GRO20190 139537 | BUROFAX | 25/10/ 2019 | 14,66 | 14,66 |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C60005 275 | ADSL Y FIJO | 01/11/ 2019 | 42,56 | |
| TELFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | 28-K9PO- | MOVIL | 01/11/ | 0,61 | |

| | | | | | |
|------------------------------------|------------------|--|----------------|--------------|-----------------|
| | 118135 | | 2019 | | |
| TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ | FTFUE1912 15 | TRNASPORTE | 20/11/ 2019 | 298,2 0 | 298,20 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C70005 127 | ADSL Y FIJO | 01/12/ 2019 | 42,56 | |
| COMERIAL ORDUÑA | C/33853 | ENNUADERNACION | 11/12/ 2019 | 24,62 | 24,62 |
| JUAN CARLOS MEDINA GENUARO | 12/19/02 | DERECHOS DE COMUNICACIÓN EXPOSICIÓN | 16/12/ 2019 | 1.725 ,00 | 1.725,00 |
| ROBFRAN SCP | 1175 | IMPRESIÓN TRIPTICOS DIFUSIÓN SERVICIO | 23/12/ 2019 | 586,8 2 | 586,82 |
| TOTAL | | | | 6.222 ,09 | 5.850,00 |

TOTAL JUSTIFICADO : 5.850,00€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha subvención.,

QUINTO: La Subvención Concedida a la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES, para la ejecución del Proyecto denominado " Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la Población Migrante" se rige por las Bases Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. . En aplicación de la normativa se infiere:

Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A) Declarar la justificación total por importe de 5.850,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES para la ejecución del programa denominado " Servicio de Atención, Asesoramiento e Información a la Población Migrante", concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

| PROVEEDOR | Nº FACTURA | CONCEPTO | FECHA | IMPORTE | TOTAL IMPUTADO |
|--------------------------|-----------------|-------------|----------------|---------|----------------|
| COMERIAL ORDUÑA | C/32111 | FOTOCOPIAS | 07/02/ 2019 | 2,75 | 2,75 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6640057 07 | ADSL Y FIJO | 01/03/ 2019 | 65,71 | 65,00 |

| | | | | | |
|---|------------------------|--|----------------|------------|--------|
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6650565 4 | ADSL Y FIJO | 01/04/ 2019 | 68,60 | 33,16 |
| COMERIAL ORDUÑA | C/32591 | FOTOCOPIAS | 12/04/ 2019 | 5,49 | 5,49 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6660004 802 | ADSL Y FIJO | 01/05/ 2019 | 68,80 | |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6670005 561 | ADSL Y FIJO | 01/06/ 2019 | 10,24 | |
| TIC TAC FTV S.L. | 1789 | ACTIVIDADES CUKTURALES | 08/06/ 2019 | 298,2 0 | 298,20 |
| VUELING AIRLINES S.A. | C20200000 00053502 | DESPLAZAMIENTO HOMENAJE | 08/06/ 2019 | 179,9 8 | 179,98 |
| OPERACIONES TURÍSTICAS CANANRIAS VIAJE ,S.A | OT0000797 345 | DESPLAZAMIENTO HOMENAJE | 01/07/ 2019 | 15,00 | 15,00 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | 28-G9PO- 113947 | MOVIL | 01/07/ 2019 | 0,62 | |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6680005 521 | ADSL Y FIJO | 01/07/ 2019 | 44,01 | |
| JUAN MARÍA GONZÁLEZ CABRERA | 029/2019 | CATERING | 08/07/ 2019 | 127,8 0 | 127,80 |
| FRED OLSEN, S.A | LW- 1145369 | DESPLAZAMIENTO MUSICO ACTO HOMENAJE | 10/07/ 2019 | 24,50 | 24,50 |
| DAVID E ROCHE MARTÍNEZ | 902250 | IMPRESION CARTELES Y FOLLETOS | 10/07/ 2019 | 161,8 8 | 161,88 |
| DONINGO GONZÁLEZ GÓMEZ | C002 | CAMISSETAS | 19/07/ 2019 | 301,4 0 | 301,40 |
| OPERACIONES TURÍSTICAS CANANRIAS VIAJE ,S.A | OT0000907 363 | DESPLAZAMIENTO ARTISTA | 22/07/ 2019 | 33,72 | 33,72 |
| MARIA DEL CARMEN REYES PÉREZ | 61 | RAMO DE FLORES | 23/07/ 2019 | 35,50 | 35,50 |
| MARTÍN MANUEL VALDIVIA MONTAÑEZ | 891 | SERVICIO DE SONIDO | 27/07/ 2019 | 244,5 0 | 244,50 |
| HOOKAH | 152 | ALMUERZO PERIODISTAS ACTO HOMENAJE | 27/07/ 2019 | 90,00 | 90,00 |
| VISTA DE MORRO JABLE | 6706 | TENTEPIE INVITADOS ACTO HOMENAJE | 27/07/ 2019 | 33,60 | 33,60 |
| CANARY ISLAND CAR S.L.U. | 45151 | ALQUIKER VEHÍCULO | 28/07/ 2019 | 118,5 6 | 118,56 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB66900054 89 | ADSL Y FIJO | 01/08/ 2019 | 41,42 | |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB66A00054 000 | ADSL Y FIJO | 01/09/ 2019 | 42,56 | |
| SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A | GRO20190 122061 | CARTA CERTIFICADA | 13/09/ 2019 | 7,18 | 7,18 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C50005 366 | ADSL Y FIJO | 01/10/ 2019 | 42,56 | |
| RYANAIR DAC | 101271595 9 | DESPLAZAMIENTO FOTORREPORTERO | 08/10/ 2019 | 153,9 8 | 153,98 |
| TRANSPORTE HIJOS EULOGIO DOMÍNGUEZ HERRERA S.L. | 19/11780 | TRASLADO | 08/10/ 2019 | 551,1 1 | 551,11 |
| COMPAÑÍA OPERADORA DE CORTE Y MEDIO RADIO IBERIA EXPRESS, A.S.U. | 060- 230304874 5 | DESPLAZAMIENTO FOTORREPORTERO | 11/10/ 2019 | 390,0 0 | 390,00 |
| COMPAÑÍA OPERADORA DE CORTE Y MEDIO RADIO IBERIA EXPRESS, A.S.U. | 060- 230348674 | DESPLAZAMIENTO PERIODISTA | 11/10/ 2019 | 109,2 4 | 109,24 |
| DAVID E ROCHE MARTÍNEZ | 902346 | IMPRESION CARTELES | 11/10/ 2019 | 35,15 | 35,15 |
| RYANAIR DAC | 101285543 5 | RESERVA ASIENTO Y MALETA FOTORREPORTERO | 22/10/ 2019 | 38,00 | 38,00 |
| ARA KRULICH S.A. | 0014498/H P | ALOJAMIENTO | 24/10/ 2019 | 75,00 | 75,00 |
| GASTROBAR LA JAIRA DAMIAN RAMÍREZ ZAMBRANA | 1FM000768 | ALMUERZO INVITADOSACTO HOMENAJE | 24/10/ 2019 | 70,00 | 70,00 |
| SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A | GRO20190 139537 | BUROFAX | 25/10/ 2019 | 14,66 | 14,66 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C60005 | ADSL Y FIJO | 01/11/ | 42,56 | |

| | | | | | |
|------------------------------------|----------------|---------------------------------------|------------|----------|-----------------|
| | 275 | | 2019 | | |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | 28-K9PO-118135 | MOVIL | 01/11/2019 | 0,61 | |
| TRANSPORTES ANTONIO DIAZ HERNÁNDEZ | FTFUE191215 | TRNASPORTE | 20/11/2019 | 298,20 | 298,20 |
| TELEFÓNICA ESPAÑA S.A.U. | TB6C70005127 | ADSL Y FIJO | 01/12/2019 | 42,56 | |
| COMERIAL ORDUÑA | C/33853 | ENNCUADERNACION | 11/12/2019 | 24,62 | 24,62 |
| JUAN CARLOS MEDINA GENUARO | 12/19/02 | DERECHOS DE COMUNICACIÓN EXPOSICIÓN | 16/12/2019 | 1.725,00 | 1.725,00 |
| ROBFRAN SCP | 1175 | IMPRESIÓN TRIPTICOS DIFUSIÓN SERVICIO | 23/12/2019 | 586,82 | 586,82 |
| TOTAL | | | | 6.222,09 | 5.850,00 |

TOTAL JUSTIFICADO : 5.850,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL ENTRE MARES y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011002M Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTES 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24/02/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 25/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,

Expte. 727M/11002M
ASA/amh

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **5.156,17 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO RIGA GYM**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 11.000,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Riga Gym, ha presentado el día 31.10.2019, con registro de entrada número 2019038099, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 "los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada", correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017126 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019043700 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 10.714,84 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, **NO dando lugar al prorrateo** de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|--|-------------------|------------|----------|
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/1505 | 28/11/2018 | 175,00 € |
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/1598 | 19/12/2018 | 105,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-476 | 13/09/2019 | 26,75 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-547 | 04/10/2019 | 45,25 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-8 | 08/01/2019 | 60,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-194 | 03/04/2019 | 49,50 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-175 | 29/03/2019 | 90,75 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-152 | 20/03/2019 | 77,19 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-448 | 22/08/2019 | 189,50 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-292 | 17/05/2019 | 115,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-222 | 12/04/2019 | 129,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-88 | 20/02/2019 | 170,50 € |
| RING SPORT, S.L. (RUDE BOYS) | W-19/00338 | 06/02/2019 | 178,76 € |
| UMPIERREZ S.L.(IMPRESA H.NOS.UMPIERREZ,S.L.) | 19F00293 | 27/06/2019 | 152,40 € |
| RING SPORT, S.L. (RUDE BOYS) | W-18/02991 | 21/12/2018 | 219,93 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002643 | 30/04/2019 | 24,96 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002626 | 29/04/2019 | 99,95 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002642 | 30/04/2019 | 92,89 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 11900050000651897 | 01/06/2019 | 65,58 € |

| | | | |
|---|-------------------|------------|-------------------|
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 11900050000648224 | 31/05/2019 | 50,57 € |
| COMERCIAL JUAN TADEO CABRERA,S.A. | 19005860 | 20/08/2019 | 104,70 € |
| DISTRIMAR S.L. (NAUTICAL SPORT CENTER) | 4697 | 26/12/2018 | 268,16 € |
| ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ & HERNANDEZ | A0606 | 26/09/2019 | 276,90 € |
| UMPIERREZ, S.L.(IMPRESA HNOS.UMPIERREZ) | 19F00399 | 09/09/2019 | 124,62 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.T-SHIRTS) | 3559 | 20/11/2018 | 415,40 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.T-SHIRTS) | 2362 | 29/07/2019 | 189,63 € |
| AMBULANCIAS ISLAS CANARIAS | A19-00065 | 27/02/2019 | 386,32 € |
| RESIDENCIA ESCOLAR PUERTO DEL ROSARIO | CERTIFICADO | 02/10/2019 | 400,00 € |
| GALLARDO TORILO, S.L.(BOUTIQUE DEL CERRAJERO) | 467832 | 28/12/2018 | 17,02 € |
| GALLARDO TORILO, S.L.(BOUTIQUE DEL CERRAJERO) | 467766 | 21/12/2018 | 78,24 € |
| COMERCIAL ORDUÑA,S.L.(COPYMAX) | C/32224 | 22/02/2019 | 20,29 € |
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/655 | 15/06/2019 | 60,00 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 20034/000 | 03/06/2019 | 25,85 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 47674/000 | 27/12/2018 | 25,09 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 73/001 | 07/01/2019 | 22,26 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 46325/000 | 15/12/2018 | 28,45 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 47085/000 | 21/12/2018 | 13,16 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 16258/000 | 06/05/2019 | 25,97 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 7098/000 | 23/02/2019 | 42,48 € |
| UMPIERREZ,S.L.(IMPRESA HNOS.UMPIERREZ) | 19F00428 | 01/10/2019 | 26,63 € |
| MIGUEL DE LEON MORALES | 11 | 03/12/2018 | 350,00 € |
| TOTAL | | | 5.019,65 € |

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-136,52 €), resultando el importe total a percibir de 5.019,65 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO RIGA GYM**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 5.019,65 €.

Hacer constar que, la minoración de 136,52 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 5.019,65 €.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Riga Gym, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|-------------------|------------|----------|
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/1505 | 28/11/2018 | 175,00 € |
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/1598 | 19/12/2018 | 105,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-476 | 13/09/2019 | 26,75 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-547 | 04/10/2019 | 45,25 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-8 | 08/01/2019 | 60,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-194 | 03/04/2019 | 49,50 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-175 | 29/03/2019 | 90,75 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-152 | 20/03/2019 | 77,19 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-448 | 22/08/2019 | 189,50 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-292 | 17/05/2019 | 115,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-222 | 12/04/2019 | 129,00 € |
| LE BRONX SPORT EQUIPMENT, S.L. | F-88 | 20/02/2019 | 170,50 € |
| RING SPORT, S.L. (RUDE BOYS) | W-19/00338 | 06/02/2019 | 178,76 € |
| UMPIERREZ S.L.(IMPRESA) HNOS.UMPIERREZ,S.L.) | 19F00293 | 27/06/2019 | 152,40 € |
| RING SPORT, S.L. (RUDE BOYS) | W-18/02991 | 21/12/2018 | 219,93 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002643 | 30/04/2019 | 24,96 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002626 | 29/04/2019 | 99,95 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 2172019002642 | 30/04/2019 | 92,89 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 11900050000651897 | 01/06/2019 | 65,58 € |
| DECATHLON ESPAÑA SAU | 11900050000648224 | 31/05/2019 | 50,57 € |
| COMERCIAL JUAN TADEO CABRERA,S.A. | 19005860 | 20/08/2019 | 104,70 € |
| DISTRIMAR S.L. (NAUTICAL SPORT CENTER) | 4697 | 26/12/2018 | 268,16 € |

| | | | |
|---|-------------|------------|-------------------|
| ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ & HERNANDEZ | A0606 | 26/09/2019 | 276,90 € |
| UMPIERREZ, S.L.(IMPRESA HERNANDEZ) HNOS.UMPIERREZ) | 19F00399 | 09/09/2019 | 124,62 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.T-SHIRTS) | 3559 | 20/11/2018 | 415,40 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ (S.M.T-SHIRTS) | 2362 | 29/07/2019 | 189,63 € |
| AMBULANCIAS ISLAS CANARIAS | A19-00065 | 27/02/2019 | 386,32 € |
| RESIDENCIA ESCOLAR PUERTO DEL ROSARIO | CERTIFICADO | 02/10/2019 | 400,00 € |
| GALLARDO TORILO, S.L.(BOUTIQUE DEL CERRAJERO) | 467832 | 28/12/2018 | 17,02 € |
| GALLARDO TORILO, S.L.(BOUTIQUE DEL CERRAJERO) | 467766 | 21/12/2018 | 78,24 € |
| COMERCIAL ORDUÑA,S.L.(COPYMAX) | C/32224 | 22/02/2019 | 20,29 € |
| BUSHIDO SPORT ARTES MARCIALES,S.L. | A/655 | 15/06/2019 | 60,00 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 20034/000 | 03/06/2019 | 25,85 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 47674/000 | 27/12/2018 | 25,09 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 73/001 | 07/01/2019 | 22,26 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 46325/000 | 15/12/2018 | 28,45 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 47085/000 | 21/12/2018 | 13,16 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 16258/000 | 06/05/2019 | 25,97 € |
| FERRETERIA SAAVEDRA BRITO,S.L. | 7098/000 | 23/02/2019 | 42,48 € |
| UMPIERREZ,S.L.(IMPRESA HERNANDEZ) HNOS.UMPIERREZ) | 19F00428 | 01/10/2019 | 26,63 € |
| MIGUEL DE LEON MORALES | 11 | 03/12/2018 | 350,00 € |
| TOTAL | | | 5.019,65 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Riga Gym por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Riga Gym y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA 2019/00011008B Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24/02/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 25/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11008B
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **2.500,00 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 2.500,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Bolas Santa Rita, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038502, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017167 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043636 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 2.543,84 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 47,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 37,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 7.031,14 €, si bien, el importe solicitado es de 2.500,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|------------------|------------|-------------------|
| FED.INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERT. | CERTIFICADO | 27/06/2019 | 594,00 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.(ELECTRON) | 19096181 | 10/05/2019 | 17,99 € |
| MERCASOSA S.L. (DISA EST.TETIR) | 4756 | 15/05/2019 | 41,58 € |
| VIAJES GIRASOL, S.L. | D00120191650 | 23/09/2019 | 332,08 € |
| VIAJES GIRASOL, S.L. | D00120182386 | 27/12/2018 | 344,02 € |
| JUAN CARLOS RUIZ G,(DEPORTES COKA) | 0906150 | 19/11/2018 | 594,00 € |
| JUAN CARLOS RUIZ G,(DEPORTES COKA) | 0906198 | 30/11/2018 | 191,35 € |
| JAIME LLORCA, S.A. | F/2019004601 | 17/05/2019 | 208,51 € |
| LANZAFRUT | FTV19/6672 | 17/05/2019 | 42,34 € |
| LANZAFRUT | FTV19/6676 | 17/05/2019 | 4,99 € |
| CASH DIPLO, S.L.U | 110018383/SU9110 | 17/05/2019 | 172,98 € |
| TOTAL | | | 2.543,84 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO BOLAS SANTA RITA, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 2.500,00 €.

Hacer constar que, a pesar del no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 37,5 puntos de los inicialmente concedidos (47,5 puntos) por el que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, no supone variación económica del importe concedido inicialmente ya que la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II es superior.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Bolas Santa Rita, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|------------------|------------|-------------------|
| FED.INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERT. | CERTIFICADO | 27/06/2019 | 594,00 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR S.A.(ELECTRON) | 19096181 | 10/05/2019 | 17,99 € |
| MERCASOSA S.L. (DISA EST.TETIR) | 4756 | 15/05/2019 | 41,58 € |
| VIAJES GIRASOL, S.L. | D00120191650 | 23/09/2019 | 332,08 € |
| VIAJES GIRASOL, S.L. | D00120182386 | 27/12/2018 | 344,02 € |
| JUAN CARLOS RUIZ Gª (DEPORTES COKA) | 0906150 | 19/11/2018 | 594,00 € |
| JUAN CARLOS RUIZ Gª (DEPORTES COKA) | 0906198 | 30/11/2018 | 191,35 € |
| JAIME LLORCA, S.A. | F/2019004601 | 17/05/2019 | 208,51 € |
| LANZAFRUT | FTV19/6676 | 17/05/2019 | 4,99 € |
| CASH DIPLO, S.L.U | 110018383/SU9110 | 17/05/2019 | 171,48 € |
| TOTAL | | | 2.500,00 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Bolas Santa Rita por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Bolas Santa Rita y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo

órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010990Q Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 24/02/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 25/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10990Q
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.500,00 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO BARRANCO VALLE CORTO**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 1.500,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Barranco Valle Corto, ha presentado el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038221, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017183 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019043637 del Cabildo de Fuerteventura, del día 17.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 1.628,04 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 45 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 10 puntos en apartado b) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 35 puntos y por tanto un importe a recibir de 6.562,40 €, si bien, el importe solicitado es de 1.500,00 €, es decir, se concede el 100% no afectando al importe inicial a recibir.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|------------------|------------|-------------------|
| FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA | 005/2019 | 08/03/2019 | 639,00 € |
| VIAJES ECUADOR,S.A.U. | 719000034596 | 10/09/2019 | 372,72 € |
| APARTAMENTOS CENTRO CANCAJOS,C.B. | 3902595 | 20/10/2019 | 43,20 € |
| APARTAMENTOS CENTRO CANCAJOS,C.B. | 3902596 | 20/10/2019 | 48,00 € |
| KALIMA DIGITAL SYSTEMS,S.L.U. | V 20190994 | 20/05/2019 | 32,04 € |
| KALIMA DIGITAL SYSTEMS,S.L.U. | V 20190614 | 26/03/2019 | 32,04 € |
| KALIMA DIGITAL SYSTEMS,S.L.U. | V 20182535 | 28/12/2018 | 43,32 € |
| CASH DIPLO,S.L.U. | 110036983/SU9110 | 28/09/2019 | 172,77 € |
| ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ | A0611 | 26/09/2019 | 244,95 € |
| TOTAL | | | 1.628,04 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO BARRANCO VALLE CORTO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.500,00 €.

Hacer constar que, a pesar del no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 35 puntos de los inicialmente concedidos (45 puntos) por el que se realiza el debido prorrateo de disminución de 10 puntos, no supone variación económica del importe concedido inicialmente ya que la valoración económica con respecto a la puntuación inicial y al presupuesto de costes totales presentados en el Anexo II es superior.

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Barranco Valle Corto, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORT E |
|--|----------------------|----------------|-----------------------|
| FEDERACION INSULAR BOLA CANARIA Y PETANCA FUERTEVENTURA | 005/2019 | 08/03/20 19 | 639,00 € |
| VIAJES ECUADOR,S.A.U. | 719000034596 | 10/09/20 19 | 372,72 € |
| APARTAMENTOS CENTRO CANCAJOS,C.B. | 3902595 | 20/10/20 19 | 43,20 € |
| KALIMA DIGITAL SYSTEMS,S.L.U. | V 20182535 | 28/12/20 18 | 43,32 € |
| CASH DIPLO,S.L.U. | 110036983/SU9 110 | 28/09/20 19 | 172,77 € |
| ASESORIA GESTORIA DE LA CRUZ HERNANDEZ | A0611 | 26/09/20 19 | 228,99 € |
| TOTAL | | | 1.500,00 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador al Club Deportivo Barranco Valle Corto por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Barranco Valle Corto y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011068W Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 26/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11068W
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **DANIELSEBASTIAN ASCANIO BORDON**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.000,00 €.

Atendiendo a que Daniel Sebastián Ascanio Bordón, ha presentado con registro de entrada nº 2019038429 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017261 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044137 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 5.852,27 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida la siguiente factura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|
| VL SPORT ACCESORIOS. S.L. | 3905311 | 02/10/2019 | 4.000,00 € |
| TOTAL | | | 4.000,00 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el

B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **DANIEL SEBASTIAN ASCANIO BORDON** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Daniel Sebastián Ascanio Bordón, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---------------------------|------------|------------|-------------------|
| VL SPORT ACCESORIOS. S.L. | 3905311 | 02/10/2019 | 3.749,94 € |
| TOTAL | | | 3.749,94 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Daniel Sebastián Ascanio Bordón, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Daniel Sebastián Ascanio Bordón y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00011084H Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 28/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11084H
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **1.874,97 €**, concedida a **DIEGO ALBERTO LEON MONTAÑEZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 3.700,00 €.

Atendiendo a que Diego Alberto León Montañez, ha presentado con registro de entrada nº 2019038425 del Cabildo de Fuerteventura, el día 04.11.2019, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02.12.2019 y con registro de salida nº 2019017263 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044144 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados de 4.451,69 €.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|----------------------------|------------|------------|-------------------|
| CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT | 001 | 23/10/2019 | 1.240,00 € |
| ANGEL DANIEL GUERRA GARCIA | 1202 | 11/10/2019 | 628,88 € |
| ADRIAN JAVIER GIL GARCIA | 19/00213 | 09/10/2019 | 26,80 € |
| TOTAL | | | 1.895,68 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos del Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y

siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR JUSTIFICADA TOTALMENTE, dado el cumplimiento de las condiciones establecidas al objeto del otorgamiento, la subvención genérica por importe total de **1.874,97 €**, concedida a **DIEGO ALBERTO LEON MONTAÑEZ** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **SEGUNDO:** Que el gasto de la factura que se relaciona a continuación y presentada por Diego Alberto León Montañez, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|----------------------------|------------|------------|-------------------|
| CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT | 001 | 23/10/2019 | 1.240,00 € |
| ANGEL DANIEL GUERRA GARCIA | 1202 | 11/10/2019 | 628,88 € |
| ADRIAN JAVIER GIL GARCIA | 19/00213 | 09/10/2019 | 6,09 € |
| TOTAL | | | 1.874,97 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito deberá adjuntar con el mismo el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Que, previa tramitación oportuna, se proceda a la incoación del correspondiente expediente sancionador a Diego Alberto León Montañez, por haberse detectado en la tramitación del procedimiento hechos que pudieran constituir infracción a la normativa aplicable al régimen definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- **CUARTO:** Notificar el presente acuerdo a Diego Alberto León Montañez y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser

impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

REFERENCIA: 2019/00010987J Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 28/02/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10987J
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de 4.687,43 euros, concedida al **CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 18.800,00 €.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 3.281,20 € de fecha 05/11/2019, con valor en cuenta bancaria de fecha 06/11/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Atendiendo a que el **CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO**, **no ha presentado** la documentación probatoria justificativa del presupuesto (facturas originales, certificados, etc.), en el periodo de plazo establecido, y al **no acreditar** la cuenta justificativa.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 06/11/2019 por importe de 3.281,20 €.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **DECLARAR CONCLUSO EL PROCEDIMIENTO**, a la subvención genérica por un importe de 4.687,43 € inicialmente concedida, al **CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO**, dado el no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019.
- **Anular** la disposición del gasto por importe de 4.687,43 € del beneficiario **CLUB DEPORTIVO FUERTE 4X4 EXTREMO** con Nif G-76315506, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, con cargo a la partida presupuestaria nº 2019 603410A48900, con disposición de referencia nº 220190011404.
- **Notificar** al interesado la presente resolución.
- **Comunicar** a la Entidad interesada, que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010646V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 04/03/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 08/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10646V
ASA/amh*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **9.843,59 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO TEGUINTE**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 14.050,00 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Teguinte, ha presentado el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038448, 201938470 y 2019038474, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 02/12/2019 y con registro de salida nº 2019017159 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044185 del día 22.12.2019 y los registros de entrada números 2019044287, 201904288, 2019044294, 2019044295, 2019044297 y 2019044298 del día 23.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 14.078,79 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 52,5 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 5 puntos en apartado f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 47,5 puntos y por tanto un importe a recibir de 8.906,10 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|------------|------------|---------|
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 703719 | 24/10/2019 | 5,60 € |
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 703713 | 24/10/2019 | 5,60 € |
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 703708 | 24/10/2019 | 5,60 € |

| | | | |
|--|-------------|------------|------------|
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 703569 | 18/10/2014 | 13,80 € |
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 702216 | 05/08/2019 | 291,50 € |
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 702152 | 21/03/2019 | 2,90 € |
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 702100 | 15/02/2019 | 2,90 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003122 | 18/10/2019 | 51,33 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003081 | 18/10/2019 | 32,85 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003038 | 17/10/2019 | 197,10 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003037 | 17/10/2019 | 198,12 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003020 | 16/10/2019 | 32,85 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003009 | 16/10/2019 | 263,82 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002988 | 15/10/2019 | 263,82 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002987 | 15/10/2019 | 32,85 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002844 | 30/09/2019 | 65,70 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002819 | 26/09/2019 | 98,55 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002739 | 16/09/2019 | 132,42 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002738 | 16/09/2019 | 198,12 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002522 | 18/01/2019 | 64,10 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002505 | 11/01/2019 | 32,05 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002498 | 10/01/2019 | 32,05 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002588 | 14/03/2019 | 16,03 € |
| FED.INTERINS.DE FUTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ ARBITROS | CERTIFICADO | 09/10/2019 | 1.318,70 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV1222* | 30/11/2018 | 268,83 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV1347 | 31/12/2018 | 1.180,38 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV63 | 31/01/2019 | 426,42 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV203 | 28/02/2019 | 804,43 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV398 | 22/04/2019 | 1.048,54 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV607 | 31/05/2019 | 121,54 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV714 | 20/06/2019 | 505,73 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 19151708 | 05/08/2019 | 49,79 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 19206715 | 28/10/2019 | 45,80 € |
| JUAN CARLOS RUIZ GARCIA | 0906486 | 14/06/2019 | 160,00 € |
| JUAN CARLOS RUIZ GARCIA | 0906699 | 28/10/2019 | 1.300,00 € |

| | | | |
|---|--------------|------------|-------------------|
| MUTUA TINERFEÑA DE SEGUROS Y REASEGUROS | EMT201900090 | 02/04/2019 | 117,87 € |
| TOTAL | | | 9.387,69 € |

* Factura por importe de 781,77€ que incluye trayectos fuera de fecha.

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-455,90 €), resultando el importe total a recibir de 8.450,20 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al **CLUB DEPORTIVO TEGUINTE**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 8.450,20 €.

Hacer constar que, la minoración de 1.393,39 € en el importe concedido inicialmente es debido, por un lado, al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 47,5 puntos de los inicialmente concedidos (52,5 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 5 puntos, y por lo tanto de 937,49 €. Por otro lado, la minoración de 455,90 € en el importe concedido inicialmente debido a que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa simplificada es inferior al importe concedido, por lo tanto, el importe total a recibir es de 8.450,20 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por el Club Deportivo Tegunte, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|--|--------------|------------|-------------------|
| FEDERACION INTERINSULAR DE FUTBOL DE LAS PALMAS | 702216 | 05/08/2019 | 291,50 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003038 | 17/10/2019 | 197,10 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003037 | 17/10/2019 | 198,12 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7003009 | 16/10/2019 | 263,82 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002988 | 15/10/2019 | 263,82 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002739 | 16/09/2019 | 132,42 € |
| MUTUALIDAD DE PREVISION S.FUTBOLISTAS ESPAÑOLES | M7002738 | 16/09/2019 | 198,12 € |
| FED.INTERINS.DE FUTBOL DE LAS PALMAS COMITÉ ARBITROS | CERTIFICADO | 09/10/2019 | 1.318,70 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV1347 | 31/12/2018 | 1.180,38 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV63 | 31/01/2019 | 426,42 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV203 | 28/02/2019 | 804,43 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV398 | 22/04/2019 | 1.048,54 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV607 | 31/05/2019 | 121,54 € |
| TRANSUNION MALLORCA S.L. | FV714 | 20/06/2019 | 505,73 € |
| JUAN CARLOS RUIZ GARCIA | 0906486 | 14/06/2019 | 160,00 € |
| JUAN CARLOS RUIZ GARCIA | 0906699 | 28/10/2019 | 1.300,00 € |
| MUTUA TINERFEÑA DE SEGUAROS Y REASEGUROS | EMT201900090 | 02/04/2019 | 39,56 € |
| TOTAL | | | 8.450,20 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Teguinte, y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010564G Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 04/03/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 08/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes*
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10564G
ASA/amh”

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **12.230,83 €** concedida al **CLUB DEPORTIVO GUABOREN ARWWAN**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 12.230,83 €.

Atendiendo a que el Club Deportivo Guaboren Arwwan, ha presentado, el día 04.11.2019, con registros de entrada números 2019038237 y 201938240, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el

beneficiario, es por lo que, con fecha 29.11.2019 y con registro de salida nº 2019017157 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019042989 y número 2019044301 del Cabildo de Fuerteventura, del día 11.12.2019 y 23.12.2019, respectivamente, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, según el beneficiario, de 12.497,89 €.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|-------------------|------------|------------|
| GES SEGUROS,P.P. | POLIZA 3138101329 | 16/12/2018 | 238,67 € |
| GES SEGUROS,P.P. | POLIZA 1438111423 | 30/03/2019 | 233,52 € |
| MARTIN CANO HERNANDEZ | CONTRATO | 28/10/2018 | 3.600,00 € |
| ANDROMEDA LIBRERIA PAPELERIA | 14487 B | 06/06/2019 | 93,29 € |
| ANDROMEDA LIBRERIA PAPELERIA | 4549 B | 15/02/2019 | 85,81 € |
| GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP | 001840 | 19/09/2019 | 42,60 € |
| GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP | 001841 | 19/09/2019 | 468,60 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 199 | 26/06/2019 | 7,10 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 63 | 11/02/2019 | 13,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 31 | 23/01/2019 | 12,52 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 1138 | 19/12/2019 | 6,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 1123 | 11/12/2018 | 10,50 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 34 | 25/01/2019 | 9,40 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 53 | 07/02/2019 | 28,10 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 96 | 15/03/2019 | 15,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 77 | 21/02/2019 | 16,60 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 190 | 17/06/2019 | 8,50 € |
| BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ | 1 18000028 1 | 20/02/2019 | 65,00 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 18234711 | 30/11/2018 | 31,90 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 19029465 | 24/01/2019 | 31,90 € |
| BRICOLAJE MARCIAL GONZALEZ,S.L. | FT 991 | 23/01/2019 | 70,56 € |
| DECATHLON ESPAÑA S.A.U. | 3692019000663 | 22/02/2019 | 250,36 € |
| SPORT ZONE CANARIAS S.L. | 9YW756 | 04/03/2019 | 25,99 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T030092 | 28/10/2019 | 25,49 € |
| ANDREA CABRERA ARAYA | 0752 | 19/09/2019 | 10,00 € |
| ANDREA CABRERA ARAYA | 0753 | 21/02/2019 | 10,00 € |
| ANDREA CABRERA ARAYA | 4778 | 05/02/2019 | 22,00 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ | 5002 | 18/01/2019 | 46,30 € |
| INMUEBLES TUINEJE,S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000155 | 05/03/2019 | 4,35 € |
| INMUEBLES TUINEJE,S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000341 | 09/05/2019 | 8,35 € |
| INMUEBLES TUINEJE,S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000176 | 11/03/2019 | 7,75 € |
| INMUEBLES TUINEJE,S.L. FERRETERIA TUINEJE | 003023 | 26/01/2019 | 7,90 € |

| | | | |
|---|--------------------|------------|--------------------|
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 1902459 | 18/02/2019 | 12,45 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 1902633 | 21/02/2019 | 8,10 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 1903323 | 08/03/2019 | 26,10 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 1904237 | 02/04/2019 | 74,30 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 19010154 | 30/08/2019 | 64,20 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA,S.L. | 1910019 | 26/08/2019 | 93,20 € |
| FABIOLA RODRIGUEZ UMPIERREZ | 02-02-0000138/2019 | 23/01/2019 | 8,40 € |
| ENERFUER,S.L. | 19080271 | 26/08/2019 | 33,40 € |
| ENERFUER,S.L. | 19009987 | 28/01/2019 | 19,75 € |
| VIAJES GIRASOL,S.L. | A003201953 | 14/02/2019 | 70,00 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687900003C | 11/01/2019 | 61,86 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687930013C | 02/05/2019 | 143,78 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687900119C | 02/05/2019 | 218,98 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T030355 | 23/11/2019 | 76,42 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T027021 | 11/10/2019 | 31,87 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T017653 | 12/06/2019 | 357,07 € |
| INMUEBLES TUINEJE,S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000691 | 07/09/2019 | 33,61 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T026466 | 11/09/2019 | 29,73 € |
| FEDERACION INTERNACIONAL SHOU ROU JING | CERTIFICADO | 04/10/2019 | 5.060,00 € |
| DAVID E. ROCHE MARTINEZ | 0902049 | 23/01/2019 | 89,46 € |
| TOTAL | | | 12.019,74 € |

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-211,09 €), resultando el importe total a recibir de 12.019,74 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al CLUB DEPORTIVO GUABOREN ARWWAN, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 12.019,74 €.

Hacer constar que, la minoración de 211,09 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe concedido, por lo que se **produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 12.019,74 €.**

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentada por el Club Deportivo Guaboren Arwwan, han sido subvencionados por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|--|-------------------|------------|------------|
| GES SEGUROS,P.P. | POLIZA 3138101329 | 16/12/2018 | 238,67 € |
| GES SEGUROS,P.P. | POLIZA 1438111423 | 30/03/2019 | 233,52 € |
| MARTIN CANO HERNANDEZ | CONTRATO | 28/10/2018 | 3.600,00 € |
| ANDROMEDA LIBRERIA PAPELERIA | 14487 B | 06/06/2019 | 93,29 € |
| ANDROMEDA LIBRERIA PAPELERIA | 4549 B | 15/02/2019 | 85,81 € |
| GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP | 001840 | 19/09/2019 | 42,60 € |
| GRUPO CREATIVO A2 TINTAS SCP | 001841 | 19/09/2019 | 468,60 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 199 | 26/06/2019 | 7,10 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 63 | 11/02/2019 | 13,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 31 | 23/01/2019 | 12,52 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 1138 | 19/12/2019 | 6,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 1123 | 11/12/2018 | 10,50 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 34 | 25/01/2019 | 9,40 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 53 | 07/02/2019 | 28,10 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 96 | 15/03/2019 | 15,00 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 77 | 21/02/2019 | 16,60 € |
| ANTIGUA 21 S.L.L | 190 | 17/06/2019 | 8,50 € |
| BEATRIZ HERNANDEZ HERNANDEZ | 1 18000028 1 | 20/02/2019 | 65,00 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 18234711 | 30/11/2018 | 31,90 € |
| PREFABRICADOS NORTYSUR,S.A. | 19029465 | 24/01/2019 | 31,90 € |
| BRICOLAJE MARCIAL GONZALEZ,S.L. | FT 991 | 23/01/2019 | 70,56 € |
| DECATHLON ESPAÑA S.A.U. | 3692019000663 | 22/02/2019 | 250,36 € |
| SPORT ZONE CANARIAS S.L. | 9YW756 | 04/03/2019 | 25,99 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T030092 | 28/10/2019 | 25,49 € |
| ANDREA CABRERA ARAYA | 0752 | 19/09/2019 | 10,00 € |

| | | | |
|---|--------------------|------------|--------------------|
| ANDREA CABRERA ARAYA | 0753 | 21/02/2019 | 10,00 € |
| ANDREA CABRERA ARAYA | 4778 | 05/02/2019 | 22,00 € |
| SANTIAGO MARÍ MONGUÉ | 5002 | 18/01/2019 | 46,30 € |
| INMUEBLES TUINEJE, S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000155 | 05/03/2019 | 4,35 € |
| INMUEBLES TUINEJE, S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000341 | 09/05/2019 | 8,35 € |
| INMUEBLES TUINEJE, S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000176 | 11/03/2019 | 7,75 € |
| INMUEBLES TUINEJE, S.L. FERRETERIA TUINEJE | 003023 | 26/01/2019 | 7,90 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 1902459 | 18/02/2019 | 12,45 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 1902633 | 21/02/2019 | 8,10 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 1903323 | 08/03/2019 | 26,10 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 1904237 | 02/04/2019 | 74,30 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 19010154 | 30/08/2019 | 64,20 € |
| COMERCIAL FERRETERIA MAXORATA, S.L. | 1910019 | 26/08/2019 | 93,20 € |
| FABIOLA RODRIGUEZ UMPIERREZ | 02-02-0000138/2019 | 23/01/2019 | 8,40 € |
| ENERFUER, S.L. | 19080271 | 26/08/2019 | 33,40 € |
| ENERFUER, S.L. | 19009987 | 28/01/2019 | 19,75 € |
| VIAJES GIRASOL, S.L. | A003201953 | 14/02/2019 | 70,00 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687900003C | 11/01/2019 | 61,86 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687930013C | 02/05/2019 | 143,78 € |
| VIAJES EL CORTE INGLES | 00687900119C | 02/05/2019 | 218,98 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T030355 | 23/11/2019 | 76,42 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T027021 | 11/10/2019 | 31,87 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T017653 | 12/06/2019 | 357,07 € |
| INMUEBLES TUINEJE, S.L. FERRETERIA TUINEJE | 000691 | 07/09/2019 | 33,61 € |
| INTERSPORT EXPANSION S.L.U. LAS ROTONDAS | T026466 | 11/09/2019 | 29,73 € |
| FEDERACION INTERNACIONAL SHOU ROU JING | CERTIFICADO | 04/10/2019 | 5.060,00 € |
| DAVID E. ROCHE MARTINEZ | 0902049 | 23/01/2019 | 89,46 € |
| TOTAL | | | 12.019,74 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Club Deportivo Guaboren Arwwan y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00010140V Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 06/03/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 09/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes*
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/10140V
ASA/amh”

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **17.894,71 €**, concedida al **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.018-2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 22.632,87 €.

Visto que el Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario no ha presentado documentación justificativa de la subvención en el registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura, en el plazo máximo de justificación, 04.11.2019 inclusive.

Visto que con registro de salida nº 2019015985 del Cabildo de Fuerteventura, de fecha 12.11.2019, se ha requerido al interesado para que aporte la documentación justificativa de la subvención concedida, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, Reglamento de La Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Atendiendo a que el Ilmo. Ayuntamiento del Puerto Del Rosario, ha presentado, con registros de entrada números 2019041675 y 2019041811, el día 28.11.2019, la documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado

(certificados, memoria, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

Visto el certificado del Interventor del Ilmo. Ayuntamiento del Puerto Del Rosario, con fecha 27 de noviembre de 2019, donde se detalla, para la justificación de la Subvención Genérica recibida del Cabildo Insular de Fuerteventura, gastos por importe de 24.654,64 €.

Atendiendo a la memoria deportiva presentada (Anexo II) estimada inicialmente por 85 puntos, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV) una minoración de 20 puntos en apartado d y apartado f) de la misma, resultando una memoria deportiva con un total de 65 puntos y por tanto un importe a recibir de 13.684,19 €.

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al ILTMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 13.684,19 €.
Hacer constar que, la minoración de 4.210,52 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 65 puntos de los inicialmente concedidos (85 puntos), por lo que se realiza el debido prorrateo de disminución de 20 puntos.
- **SEGUNDO:** Que los gastos por importe de 13.684,19 € del total que se relacionan en el certificado del Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, de fecha 27 de noviembre de 2019, se han tenido en cuenta para la justificación de la subvención.

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de los gastos certificados por el Interventor del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo al Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

REFERENCIA: 2019/00011110K Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 26/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“Consejería de Deportes
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11110K
ASA/dms*

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **3.749,94 €**, concedida a **MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2019, para sufragar parte de los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 10.930,00 €.

Atendiendo a que Miguel Ángel Rodríguez Hernández ha presentado el día 04/11/2019, con registro de entrada número 2019038395, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas.

Cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 “los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa simplificada”, correspondiendo las fechas de los gastos de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09/12/2019 y con registro de salida nº 2019017657 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada nº 2019044100 del Cabildo de Fuerteventura, del día 20/12/2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 9.641,86 €.

Atendiendo a la memoria deportiva y económica presentada (Anexo II), estimada inicialmente por 20 puntos y un presupuesto de costes totales de 10.930,00 €, se comprueba en la fase de justificación (Anexo IV):

- Justificación parcial de la memoria económica, NO dando lugar al prorrateo dado que se ha evidenciado que la actividad deportiva subvencionada se ha realizado en parte con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.
- Justificación parcial de la actividad deportiva al no cumplirse con lo solicitado inicialmente en los apartado b y e) de la convocatoria, dando lugar en la justificación al prorrateo y por tanto a la consiguiente minoración de 12,5 puntos.

De lo que se desprende tras la justificación, una memoria deportiva con un total de **7,5 puntos** y por tanto un importe a recibir de **1.406,23 €**.

Vista la cuenta justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|--|--------------|------------|-------------------|
| FEDERACION CANARIA DE FUERTEVENTURA | 151LIC/2019 | 24/10/2019 | 280,00 € |
| SERGIO LOPEZ CABRERA (TALLER) | ---/701094 | 28/10/2019 | 1.182,15 € |
| CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT | 024 | 28/10/2019 | 940,00 € |
| ANGEL DANIEL GUERRA MARTIN(DANI MOTOSPORT) | 1243 | 29/10/2019 | 1.100,15 € |
| CCSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-003336 | 19/08/2019 | 340,00 € |
| TOTAL | | | 3.842,30 € |

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

Vista la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70 % del total a favor del beneficiario por importe de 2.624,96 € de fecha 19/08/2019, según consulta que se adjunta del Sical-Win.

Visto el comprobante de transferencia bancaria que ha efectuado el beneficiario a favor del Cabildo de Fuerteventura en cuenta de BANKIA nº ES0820387224106400005324, de fecha 25/02/2020 por importe de 1.236,96 €, en concepto de devolución voluntaria parcial por importe de 1.218,73 € más sus correspondientes intereses por importe de 18,23 €.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA** la subvención genérica concedida a MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de 1.406,23 €, respeto a la subvención concedida inicialmente (3.749,94 €).

Hacer constar una minoración de 2.343,71 € en el importe concedido inicialmente debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones

establecidas para su otorgamiento, justificando en su memoria deportiva 7,5 puntos de los inicialmente concedidos (20 puntos), realizándose el debido prorrateo de disminución de 12,5 puntos, y por lo tanto, el importe total a recibir es de 1.406,23 €, respecto a la subvención concedida inicialmente.

Así mismo, hacer constar, que tras la transferencia efectuada por el Cabildo de Fuerteventura del 70% del total a favor de Miguel Ángel Rodríguez Hernández, por importe de 2.624,96 €, de fecha 19/08/2019, se realiza ingreso de reintegro voluntario por importe de 1.218,73 €, el día 25/02/2020, que, junto con el importe total a recibir, 1.406,23 €, constituye el 70%, ya abonado (2.624,96 €).

- **SEGUNDO:** Que el gasto de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Miguel Ángel Rodríguez Hernández, ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|-------------------------------------|--------------|------------|-------------------|
| FEDERACION CANARIA DE FUERTEVENTURA | 151LIC/2019 | 24/10/2019 | 280,00 € |
| CLUB DEPORTIVO MAXO SPORT | 024 | 28/10/2019 | 940,00 € |
| CGSTORE COMPETICION, S.L. | F0119-003336 | 19/08/2019 | 186,23 € |
| TOTAL | | | 1.406,23 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO: Aprobar la liquidación de los intereses de demora** derivados del Reintegro Voluntario de la cantidad no invertida en el programa subvencionado durante el ejercicio 2.019, a Miguel Ángel Rodríguez Hernández, por un importe 18,23 €, devengados desde la fecha del abono anticipado, hasta la fecha del Reintegro Voluntario.
- **CUARTO** Notificar el presente acuerdo Miguel Ángel Rodríguez Hernández y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00022630H Asunto: ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE: CONVOCATORIA SUBVENCIONES BIENESTAR SOCIAL 2019 CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD DE GÉNERO

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Jefa de Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Consumo e Inmigración, D^a. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 07.03.2020 y por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 09.03.2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

PRIMERO: Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha de 4 de Noviembre de 2019 y en virtud de la Convocatoria Pública de Subvenciones Genéricas en materia de Bienestar Social, se concede una Subvención por importe de 5.400,00 € a la entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE, para la ejecución del Programa denominado "Caminando hacia la Igualdad"

SEGUNDO: El Plan de financiación expresado en el mencionado Acuerdo, es el siguiente:

| FINANCIACIÓN | | | |
|--------------|-----------------|-----------------|-------------|
| | IMPORTE TOTAL | CORRIENTES | INVERSIÓN |
| CABILDO | 5.400,00 | 5.400,00 | 0,00 |
| ENTIDAD | 125,00 | 125,00 | 0,00 |
| TOTAL | 5.525,00 | 5.525,00 | 0,00 |

TERCERO: Vista la documentación remitida por la entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE, por Sede electrónica y, en la que consta certificado de gastos, cuenta justificativa, facturas y memoria de ejecución

Este Servicio, considera que la mencionada subvención puede declararse justificada toda vez que la Entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE, ha justificado en su totalidad la subvención concedida.

CUARTO: Atendida la cuenta justificativa presentada, se han considerado válidas, para la justificación económica, las Facturas que se relacionan a continuación:

Gastos corrientes:

| PROVEEDOR | FECHA | Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORTE | IMPUTADO |
|-----------------------------|------------|----------------|--|-----------------|-----------------|
| RAQUEL ASENSIO | 30/01/2019 | 01/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO (PUERTO DEL ROSARIO) | 460,00 | 460,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 01/19 | 81,18 | 81,18 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/03/2019 | 03/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO (La Oliva) | 250,00 | 250,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 03/19 | 44,12 | 44,12 |
| RAQUEL ASENSIO | 26/10/2019 | 12/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (LA OLIVA) | 510,00 | 510,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 12/19 | 90,00 | 90,00 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/10/2019 | 13/19 | TALLER AUTOCONOCIMIENTO MUJERES | 850,00 | 850,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACT 13/19 | 150,00 | 150,00 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/10/2019 | 15/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO Y EVALUACIÓN FINAL | 460,00 | 460,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 15/19 | 81,18 | 81,18 |
| LAURA MEDINA | 18/03/2019 | 5/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (PUERTO DEL ROSARIO) | 810,00 | 810,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 05/16 | 60,96 | 60,96 |
| JUDITH MORALES | 19/11/2019 | 4/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (PUERTO DEL ROSARIO) | 76,50 | 76,50 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 4/19 | 13,50 | 13,50 |
| FAYNA BRENES | 25/11/2019 | 9/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (ANTIG, L OLIVA Y PUERTO) | 1.185,75 | 1.185,75 |
| IRPF | | | IRPF FACTURA 9/19 | 209,25 | 209,25 |
| TAGOROR | 10/10/2019 | A/1803737 | MATERIAL TALLERES | 56,25 | 56,25 |
| SUPER BAZAR LA GRAN MURALLA | 01/10/2019 | 24 | MATERIAL TALLERES | 8,70 | 8,70 |
| DISA | 31/01/2019 | CL01190003108 | COMBUSTIBLRE | 35,50 | 2,61 |
| DISA | 28/02/2019 | CL02190003104 | COMBUSTIBLRE | 33,15 | |
| DISA | 30/09/2019 | CL09190003172 | COMBUSTIBLRE | 108,07 | |
| DISA | 31/10/2019 | CL101090003181 | COMBUSTIBLRE | 36,00 | |
| DISA | 31/12/2019 | CL12190003117 | COMBUSTIBLRE | 34,00 | |
| CAJAMAR | | EXTRACTO | COMISIONES | 10,00 | |
| TOTAL | | | | 5.654,11 | 5.400,00 |

TOTAL JUSTIFICADO : 5.400,00€

Por tanto, desde este servicio se informa favorablemente la justificación total de dicha subvención.,

QUINTO: La Subvención Concedida a la entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE, para la ejecución del Proyecto denominado "Caminando hacia la Igualdad", se rige por las Bases Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura y con la Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que regula el Régimen General de Ayudas y Subvenciones en Materia de Bienestar Social, aprobada en sesión plenaria de fecha 07 de Marzo de 2016, publicada en el BOP nº 39 de fecha 30 de Marzo de 2016. En aplicación de la normativa se infiere:

Órgano competente para declarar la justificación. De acuerdo con los artículos 32.1 y 41.1, será competencia del órgano concedente, la comprobación de la justificación de la subvención. A tal efecto, la Subvención que nos ocupa fue aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 04/11/2019, debiendo ser el Consejo de Gobierno, el que declara la justificación.

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- A) Declarar la justificación total por importe de 5.400,00 €, de la Subvención Concedida a la Entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE para la ejecución del programa denominado “Caminando hacia la Igualdad”, concedida al amparo de la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Bienestar Social correspondiente al ejercicio de 2019.
- B) **MANIFESTAR** a la entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación, han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura en virtud del **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL, del Cabildo de Fuerteventura, correspondiente al ejercicio 2019.**

Gastos corrientes:

| PROVEEDOR | FECHA | Nº FACTURA | CONCEPTO | IMPORT E | IMPUTA DO |
|--------------------|------------|------------|---|----------|-----------|
| RAQUEL ASENSIO | 30/01/2019 | 01/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO (PUERTO DEL Rosario) | 460,00 | 460,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 01/19 | 81,18 | 81,18 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/03/2019 | 03/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO (La Oliva) | 250,00 | 250,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 03/19 | 44,12 | 44,12 |
| RAQUEL ASENSIO | 26/10/2019 | 12/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (LA OLIVA) | 510,00 | 510,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 12/19 | 90,00 | 90,00 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/10/2019 | 13/19 | TALLER AUTOCONOCIMIENTO MUJERES | 850,00 | 850,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACT 13/19 | 150,00 | 150,00 |
| RAQUEL ASENSIO | 30/10/2019 | 15/19 | TALLERES DE IGUALDAD ESO Y EVALUACIÓN FINAL | 460,00 | 460,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 15/19 | 81,18 | 81,18 |
| LAURA MEDINA | 18/03/2019 | 5/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (PUERTO DEL ROSARIO) | 810,00 | 810,00 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 05/16 | 60,96 | 60,96 |
| JUDITH MORALES | 19/11/2019 | 4/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (PUERTO DEL ROSARIO) | 76,50 | 76,50 |
| AGENCIA TRIBUTARIA | | | IRPF FACTURA 4/19 | 13,50 | 13,50 |
| FAYNA BRENES | 25/11/2019 | 9/19 | TALLERES DE IGUALDAD EN LA ESO (ANTIG, L OLIVA Y PUERTO) | 1.185,75 | 1.185,75 |
| IRPF | | | IRPF FACTURA 9/19 | 209,25 | 209,25 |
| TAGOROR | 10/10/2019 | A/1803737 | MATERIAL TALLERES | 56,25 | 56,25 |

| | | | | | |
|-----------------------------|------------|----------------|-------------------|----------|----------|
| SUPER BAZAR LA GRAN MURALLA | 01/10/2019 | 24 | MATERIAL TALLERES | 8,70 | 8,70 |
| DISA | 31/01/2019 | CL01190003108 | COMBUSTIBLRE | 35,50 | 2,61 |
| DISA | 28/02/2019 | CL02190003104 | COMBUSTIBLRE | 33,15 | |
| DISA | 30/09/2019 | CL09190003172 | COMBUSTIBLRE | 108,07 | |
| DISA | 31/10/2019 | CL101090003181 | COMBUSTIBLRE | 36,00 | |
| DISA | 31/12/2019 | CL12190003117 | COMBUSTIBLRE | 34,00 | |
| CAJAMAR | | EXTRACTO | COMISIONES | 10,00 | |
| TOTAL | | | | 5.654,11 | 5.400,00 |

TOTAL JUSTIFICADO : 5.400,00€

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes de descritos, deberá adjuntar con los mismos, el presente certificado, a efectos de que tenga constancia de que han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo, en ningún caso, la suma total de las ayudas recibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

C) Dar cuenta del presente Acuerdo, a la entidad ASOCIACIÓN CLUB DE LA BICI VERDE, y a la Intervención de Fondos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00005717S Asunto: MEDIDA II- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN SOLAR TÉRMICA EN VIVIENDAS

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a María Dolores Negrín Pérez, de fecha 20/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Convocatoria Medida II-2019
Ref.: MAG/mga

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de SUBVENCION DE INSTALACIONES DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (MEDIDA II) anualidad 2019 (BOP nº 53 de 01.05.2019), regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2019 (BOP nº 59 de 16.05.2019).

Segundo: Con fecha 07.11.2019, el Consejo de Gobierno Insular acordó la concesión de las subvenciones de la referenciada convocatoria, así como **autorizar y disponer** el gasto por importe de **39.056,28.-€**, con cargo a la partida presupuestaria **50 4250A78901** (PLAN DE INCENTIVO A ENERGÍAS RENOVABLES).

Tercero: Con fecha 02.03.2020 el Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de la Base 9ª.1, adoptó los acuerdos de pérdida al cobro total de las subvenciones concedidas a los siguientes beneficiarios:

| | | | |
|---|--|------------|----------|
| 50.4250A.78901 22019001785 EXP: 2019/00020381T | Ramona Díaz Alonso Subvención genérica en materia de Industria (ST-Medida II) Convocatoria 2019 | 78525175-R | 563,67 € |
| 50.4250A.78901 22019001785 EXP: 2019/00029488E | Althay Páez Ramos Subvención genérica en materia de Industria (ST-Medida II) Convocatoria 2019 | 78531455-W | 322,16 € |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto de la Presidencia de delegación de competencias número 3244/2019 de 8 de julio, y como instructora del procedimiento.

De conformidad con la Base 9ª.1 de las Bases Regulatoras, así como el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que de acuerdo con la Base 9ª, el órgano competente para la declaración de la pérdida del derecho al cobro es el Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 30/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Anular la Disposición del gasto aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 07.11.2019 para SUBVENCION DE INSTALACIONES DE PRODUCCION DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVES DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (MEDIDA II)-Anualidad 2019, de los siguientes beneficiarios por no cumplir con la Base 9ª.1 de las Bases reguladoras:

| | | | |
|---|---|------------|----------|
| 50.4250A.78901 22019001785 EXP: | Ramona Díaz Alonso Subvención genérica en materia de Industria | 78525175-R | 563,67 € |
|---|---|------------|----------|

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------|
| 2019/00020381T | (ST-Medida II) Convocatoria 2019 | | |
| 50.4250A.78901 22019001785 EXP: 2019/00029488E | Althay Páez Ramos Subvención genérica en materia de Industria (ST-Medida II) Convocatoria 2019 | 78531455-W | 322,16 € |

Resultando un importe total de **885,83.-€**.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

REFERENCIA: 2019/00011158T Asunto: SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL DEPORTE 2019

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Técnico de Deportes, D. Áncor Saavedra Armas, de fecha 04/03/2020 y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencia, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, de fecha 08/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Consejería de Deportes*
Convocatoria Subvenciones Genéricas 2019,
Expte. 727M/11158T
ASA/amh”

Visto el expediente de subvención genérica, Convocatoria 2.019, por importe total de **5.840,00 €** concedida a **RAÚL FALCÓN QUEMADA**, mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 08 de agosto de 2.019, para sufragar los costes de realización de campaña en materia deportiva para el ejercicio 2018 - 2.019, según Presupuestos de costes totales que asciende a la cantidad de 5.840,00 €.

Atendiendo a que Raúl Falcón Quemada, ha presentado, el día 04.11.2019, con registro de entrada número 2019038388, documentación probatoria justificativa del presupuesto presentado (facturas originales, certificados, etc.) por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas. Siendo el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas del 17 de noviembre de 2.018 al 04 de noviembre de 2.019 inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención, apreciando la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, es por lo que, con fecha 09.12.2019 y con registro de salida nº 2019017673 del Cabildo de Fuerteventura, lo pone en conocimiento al beneficiario concediéndole un plazo de diez días para su corrección y, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto el registro de entrada número 2019044187 del Cabildo de Fuerteventura, del día 23.12.2019, con la correspondiente subsanación de la documentación probatoria justificativa de la subvención por la que se acredita la realización de las actividades subvencionadas, siendo los gastos efectuados, de 4.961,07 €.

Del presente expediente se desprende la justificación total de la actividad deportiva según el apartado a) del art.13: Justificación y Abono de la Subvención; según el apartado b) del citado artículo se aprecia una justificación parcial, NO dando lugar al prorrateo de la puntuación obtenida dado que se ha realizado la totalidad de la actividad deportiva subvencionada con una mayor racionalización de los recursos económicos públicos.

Vista la Cuenta Justificativa presentada por el beneficiario, se ha considerado para la justificación económica de la subvención recibida las siguientes facturas:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|---------------|------------|----------|
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191107 | 02/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191064 | 19/09/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190868 | 22/07/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190838 | 15/07/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191201 | 23/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190751 | 26/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190730 | 21/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190659 | 05/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190696 | 13/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190602 | 21/05/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190540 | 07/05/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190481 | 23/04/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190433 | 09/04/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190358 | 22/03/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191131 | 09/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191026 | 11/09/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191232 | 30/10/2019 | 20,00 € |
| YASMINA MONTERO MARRERO | 00001TB046240 | 26/09/2019 | 66,88 € |
| CENTRO DE ASESORAMIENTO DEPORTCLINIC.S.L. | CAD-02681 | 15/04/2019 | 152,60 € |
| FLOMADAI,S.L. | 0095 | 27/08/2019 | 159,90 € |
| KENNETH GASQUE SPORT EVENTS,S.L. | 19-0015 | 26/10/2019 | 199,00 € |

| | | | |
|---------------------------------|----------------|------------|-------------------|
| CLUB LA SANTA, S.A. | 6133 | 09/10/2019 | 295,00 € |
| FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON | 92/19 | 09/07/2019 | 25,00 € |
| FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON | C087/19 | 09/07/2019 | 160,00 € |
| FRED OLSEN , S.A. | LW-1165102 | 29/10/2019 | 36,00 € |
| FRED OLSEN , S.A. | LW-1165103 | 29/10/2019 | 37,00 € |
| RELAXIA RESORTS,S.L.U. | OLV1913034 | 26/10/2019 | 219,60 € |
| INFOND,S.A. | H18FD190002619 | 04/10/2019 | 345,10 € |
| JONATHAN DOMINGUEZ GONZALEZ | 42565 | 25/09/2019 | 63,36 € |
| JONATHAN DOMINGUEZ GONZALEZ | 37842 | 17/09/2019 | 19,80 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00813 | 19/10/2019 | 600,00 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00797 | 16/10/2019 | 1.000,00 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00732 | 17/09/2019 | 1.000,00 € |
| AVANZA BY MOBILITY ADO | AR-08822834 | 25/06/2019 | 39,54 € |
| TOTAL | | | 4.758,78 € |

Teniendo en cuenta que, el importe a recibir no puede ser superior al justificado, y que la suma de los importes de las facturas presentadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria, y aceptadas, es inferior al importe concedido, se **produce una variación del importe a recibir (-1.081,22 €), resultando el importe total a recibir de 4.758,78 €.**

Verificada, por los Servicios Técnicos de este Departamento, la realización de la actividad subvencionada, según lo estipulado en el Art. 6 de la Ordenanza Específica Reguladora de las Subvenciones para el Fomento del Deporte y Art. 84 del R.D. 887/2006, de aprobación del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y permitido por ello, obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

En cumplimiento de lo establecido, en el art. 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, art.12 y art.13 de la Ordenanza Específica en Materia de Fomento del Deporte y arts. 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006 de 21 de julio, de desarrollo del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En virtud de lo estipulado, en el art. 9 de la ordenanza específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, publicada en el B.O.P. nº 115 del 11 de septiembre de 2015, modificada en el B.O.P. nº 77, del 27 de Junio de 2018 y en el art. 9 de la Convocatoria de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura en régimen de concurrencia competitiva en materia de deportes, anualidad 2019, publicada en el B.O.P. nº 32, del 15 de marzo de 2019, el órgano competente para la tramitación del procedimiento es el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

Es por lo que, previa fiscalización por la Intervención de Fondos, se da traslado de la propuesta de Declaración de Justificación al Consejo de Gobierno:

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 28/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- **PRIMERO:** DECLARAR PARCIALMENTE JUSTIFICADA la subvención genérica concedida al **RAÚL QUEMADA FALCÓN** mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en Régimen de Concurrencia para el Fomento del Deporte, según Convocatoria Pública del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura correspondiente al año 2.019, por un importe de **4.758,78 €**. Hacer constar que, la minoración de 1.081,22 € en el importe concedido inicialmente es debido al no cumplimiento en su totalidad de las condiciones establecidas para su otorgamiento, ya que la suma de los importes de las facturas presentadas y aceptadas para acogerse al procedimiento de justificación mediante cuenta justificativa ordinaria es inferior al importe

concedido, por lo que se produce una variación del importe a recibir, resultando el importe total a recibir de 4.758,78 €.

- **SEGUNDO:** Que los gastos de las facturas que se relacionan a continuación y presentadas por Raúl Falcón Quemada, han sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura:

| ACREEDOR | Nº FACTURA | FECHA | IMPORTE |
|---|----------------|------------|-------------------|
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191107 | 02/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191064 | 19/09/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190868 | 22/07/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190838 | 15/07/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191201 | 23/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190751 | 26/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190730 | 21/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190659 | 05/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190696 | 13/06/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190602 | 21/05/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190540 | 07/05/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190481 | 23/04/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190433 | 09/04/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 190358 | 22/03/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191131 | 09/10/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191026 | 11/09/2019 | 20,00 € |
| ALBERTO MARTINEZ VICENTE | 191232 | 30/10/2019 | 20,00 € |
| YASMINA MONTERO MARRERO | 00001TB046240 | 26/09/2019 | 66,88 € |
| CENTRO DE ASESORAMIENTO DEPORTCLINIC.S.L. | CAD-02681 | 15/04/2019 | 152,60 € |
| FLOMADAI,S.L. | 0095 | 27/08/2019 | 159,90 € |
| KENNETH GASQUE SPORT EVENTS,S.L. | 19-0015 | 26/10/2019 | 199,00 € |
| CLUB LA SANTA, S.A. | 6133 | 09/10/2019 | 295,00 € |
| FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON | 92/19 | 09/07/2019 | 25,00 € |
| FEDERACION ESPAÑOLA DE TRIATLON | C087/19 | 09/07/2019 | 160,00 € |
| FRED OLSEN , S.A. | LW-1165102 | 29/10/2019 | 36,00 € |
| FRED OLSEN , S.A. | LW-1165103 | 29/10/2019 | 37,00 € |
| RELAXIA RESORTS,S.L.U. | OLV1913034 | 26/10/2019 | 219,60 € |
| INFOND,S.A. | H18FD190002619 | 04/10/2019 | 345,10 € |
| JONATHAN DOMINGUEZ GONZALEZ | 42565 | 25/09/2019 | 63,36 € |
| JONATHAN DOMINGUEZ GONZALEZ | 37842 | 17/09/2019 | 19,80 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00813 | 19/10/2019 | 600,00 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00797 | 16/10/2019 | 1.000,00 € |
| JUAN PABLO PEREZ PEÑA | 00732 | 17/09/2019 | 1.000,00 € |
| AVANZA BY MOBILITY ADO | AR-08822834 | 25/06/2019 | 39,54 € |
| TOTAL | | | 4.758,78 € |

En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos el presente certificado a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

- **TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a Raúl Falcón Quemada y dar traslado del mismo al Servicio de Deportes y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

REFERENCIA: 2019/00005719V Asunto: MEDIDA III- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, y por la Consejera Delegada de Industria, Comercio, Transportes y Accesibilidad y Movilidad Sostenible, D^a María Dolores Negrín Pérez, de fecha 01/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Servicio de Industria y Actividades Clasificadas
Convocatoria Medida III-2019
Ref.: MAG/mga

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III) Anualidad 2019, (BOP nº 53 de 01.05.2019) regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 19.03.2019 (BOP nº 59 de 16.05.2019), modificadas parcialmente por el Pleno de la Corporación en fecha 31.01.2019 (BOP de 12.04.19).

Segundo: Con fecha 07.11.2019, el Consejo de Gobierno Insular acordó la concesión de las subvenciones de la referenciada convocatoria, así como **autorizar y disponer** el gasto por importe de **20.000,00.-€**, con cargo a la partida presupuestaria **50 4250A78903**.

Tercero: Con fecha 17.02.2020 el Consejo de Gobierno Insular, en cumplimiento de la Base 9ª.1, declaró la pérdida al cobro total de la subvención concedida al siguiente beneficiario:

| | | | |
|---|--|----------------------|-------------------|
| 50.4250A.78903 22019001776 | J76173210 Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2019 | 3 AIS, S.C.P. | 4.000,00 € |
| EXP: 2019/00020758D | | | |

Cuarto: Que existe informe de Intervención de fecha 21.03.2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del Decreto de la Presidencia de delegación de competencias número 3244/2019 de 8 de julio, y como instructora del procedimiento.

De conformidad con la Base 9ª.1 de las Bases Regulatoras, así como el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando que de acuerdo con la Base 9ª, el órgano competente para la declaración de la pérdida del derecho al cobro es el Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención de Fondos.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Revocar la Disposición del gasto aprobada por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 07.11.2019, para la SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS (MEDIDA III)-Anualidad 2019, del siguiente beneficiario en cumplimiento de la Base 9ª.1 de las Bases reguladoras, y una vez declarada la pérdida del derecho al cobro por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 17.02.2020.

| | | | |
|---|--|----------------------|-------------------|
| 50.4250A.78903 22019001776 | J76173210 Subvención genérica en materia de Industria (VE-Medida III) Convocatoria 2019 | 3 AIS, S.C.P. | 4.000,00 € |
| EXP: 2019/00020758D | | | |

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

La resolución que se dicte pone fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

En su caso, podrá interponer igualmente Recurso Extraordinario de Revisión o cualquier otro que estime procedente en Derecho.

3.- ASUNTOS DE RECURSOS HUMANOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente da cuenta del expediente con:

REFERENCIA: 2019/00039860K Asunto: MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA (EJERCICIO 2020)

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 27/03/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobada en sesión de fecha 30 de julio de 2020 del Consejo de Gobierno Insular, publicada en el BOP de Las Palmas de fecha 21 de febrero de 2020.

Visto el informe de la Técnica de Recursos Humanos, Dña. Belinda Roger Marrero con la conformidad de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos de fecha 26 de marzo de 2020, relativo al expediente de la rectificación de errores de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Corporación, que dice literalmente:

“Vista la providencia del Consejero insular de área de Políticas Sociales, Recursos Humanos y Formación, D. Víctor Alonso Falcón de fecha 26 de marzo de 2020, se procede a corregir los errores detectados.

Con fecha 10 de febrero de 2020 se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Consejo de Gobierno Insular, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas nº 23 de fecha 21 de febrero de 2020 entre las modificaciones, se creaba la Sección de accesibilidad y movilidad ciudadana, la Reserva de la Biosfera.

Considerando el [artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas](#) establece:

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Por lo que la rectificación de errores, es competencia de las administraciones públicas y no existe un plazo determinado, pudiendo realizarse de oficio, y advertido error en el acto administrativo adoptado.

Por lo que, podemos aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, dado que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias en los errores a rectificar:

- 1) que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;*
- 2) que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;*

3) que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;

De conformidad con la exposición realizada en el expediente electrónico nº2019/ 39860K figura la siguiente documentación:

-Informe del Servicio de Transporte y Comunicaciones donde se solicita personal técnico y las titulaciones requeridas entre las que figuraba la de arquitecto técnico titulación que por error se omitió su inclusión en el expediente de la RPT, realizado.

-En el órgano de la reserva de la Biosfera se crea el puesto de Gerente de la Reserva de la Biosfera pero no se estableció como personal directivo, tal y como regula el Reglamento de la Reserva de la Biosfera aprobado el 19 de febrero de 2018 por el Pleno de la Corporación Insular, que establece en su artículo 8 la figura del Director/Gerente y su regulación se adjunta en el expediente el correspondiente Reglamento de la Reserva de la Biosfera, así mismo el vigente Reglamento orgánico del Cabildo de Fuerteventura establece en su artículo 43.4 que la Reserva de la Biosfera es un órgano complementario de la Administración del Cabildo.

- Además se detecta error en la titulación solicitada para agente de medio ambiente que no es ajustada al grupo de clasificación del colectivo, el número 10 corresponde a la casilla de dotación y aparece en la de titulación.

Por todo lo expuesto procede modificar los siguientes apartados de la estructura de la vigente Relación de Puestos de Trabajo:

1. Rectificar en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Consejo de Gobierno Insular de Fecha 10 de febrero de 2020, los siguientes apartados de la estructura de la RPT:

-Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Donde dice:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|------|--------|-----------------------------|---------------|----|----|-------|------|-----------|---|------------|---|-------------------------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
| TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL | F | NS | AE | Técnica/ Gestión/Serv. Esp. | Med/Com. Esp. | A2 | 20 | 265 | C | Ordinaria | | | 1 | 013/015/028/ 050/051 | 001/002/ 003/013/ 014/019 | 002 | 215 | |

Debe decir:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|------|--------|-----------------------------|---------------|----|----|-------|------|-----------|---|------------|---|---------------------------------|---------------------------------|------|-----------|---------------|
| TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL | F | NS | AE | Técnica/ Gestión/Serv. Esp. | Med/Com. Esp. | A2 | 20 | 265 | C | Ordinaria | | | 1 | 013/015/ 028/030/ 050/051 | 001/002/ 003/013/ 014/019 | 002 | 215 | |

Donde dice:

ÓRGANO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---|------|--------|----------------------------|-------------------|-------|----|-------|------|----------|----|------------|---|----------------------|---|------|---|---------------|
| GERENTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA | F | S | AG/AE | Técnica/ Gestión /Serv.Esp | Sup/Me d/Com Esp. | A1/A2 | 24 | 450 | LD | Especial | PD | Exclusiva | 1 | | 001/002/ 016/017/ 018/019 /025/026 | 002 | Las establecidas en Reglamento Orgánico | |

Debe decir:

ÓRGANO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|-------------------------|-----|------|--------|------------------|--------------|----|----|---------|------|----------|--------|------------|---|----------------------|----------------------|------|---------------------|---------------|
| GERENTE | F/L | S | AG/AE | Técnica/ Gestión | Sup/Me d/Com | A1 | 26 | 550 (1) | LD | Especial | PJ/ PD | Exclusiva | 1 | | 001/002/ 016/017/ | 002 | Las establecidas en | Persona l |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------|--|--|--|-----------|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|-----------|
| DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA | | | | /Serv.Esp | Esp. | | | | | | | | | | | | | 018/019 /025/026 | el Reglamento Orgánico y en el Reglamento de la Reserva de la Biosfera | Directivo |
|------------------------------|--|--|--|-----------|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|------------------|--|-----------|

1 (*50 puntos variables)

Donde dice:

SECCIÓN DE ACTUACIÓN AMBIENTAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------|---|------|--------|------------|----------|----|----|-------|------|----------|---|------------|---|----------------------|-----------------|------|-----------|---------------|
| AGENTE DE MEDIO AMBIENTE | F | NS | AE | Serv. Esp. | Com. Esp | C1 | 18 | 285 | C | Especial | | | | 10 | 001/002/003/026 | 002 | 132 | |

Debe decir:

SECCIÓN DE ACTUACIÓN AMBIENTAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------|---|------|--------|------------|----------|----|----|-------|------|----------|---|------------|---|----------------------|-----------------|------|-----------|---------------|
| AGENTE DE MEDIO AMBIENTE | F | NS | AE | Serv. Esp. | Com. Esp | C1 | 18 | 285 | C | Especial | | | | 10 | 001/002/003/026 | 002 | 132 | |

2. Mantener el resto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2020, en los mismos términos.

3. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.

4. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

Se eleva el siguiente informe al Consejero Insular de área de Políticas Sociales, Recursos Humanos y Formación a los efectos de la tramitación del citado expediente.”

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1. Rectificar en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en el Consejo de Gobierno Insular de Fecha 10 de febrero de 2020, los siguientes apartados de la estructura de la RPT:

-Estructura de la Relación de Puestos de Trabajo del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Donde dice:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|------|--------|-----------------------------|--------------|----|----|-------|------|-----------|---|------------|---|-------------------------|-------------------------|------|-----------|---------------|
| TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL | F | NS | AE | Técnica/ Gestión/Serv. Esp. | Med/Com. Esp | A2 | 20 | 265 | C | Ordinaria | | | | 013/015/028/030/050/051 | 001/002/003/013/014/019 | 002 | 215 | |

Debe decir:

SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|---|---|------|--------|-----------------------------|--------------|----|----|-------|------|-----------|---|------------|---|-------------------------|-------------------------|------|-----------|---------------|
| TÉCNICO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES Y ACCESIBILIDAD-AD. ESPECIAL | F | NS | AE | Técnica/ Gestión/Serv. Esp. | Med/Com. Esp | A2 | 20 | 265 | C | Ordinaria | | | | 013/015/028/030/050/051 | 001/002/003/013/014/019 | 002 | 215 | |

Donde dice:

ÓRGANO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|---|------|--------|----------------------------------|----------------------|-------|----|-------|------|----------|----|------------|---|----------------------|---|------|--|---------------|
| GERENTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA | F | S | AG/AE | Técnica/ Gestión /Serv.Esp | Sup/Med/ Com Esp. | A1/A2 | 24 | 450 | LD | Especial | PD | Exclusiva | 1 | | 001/002/ 016/017/ 018/019 /025/026 | 002 | Las establecidas en el Reglamento Orgánico | |

Debe decir:

ÓRGANO DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------------------|-----|------|--------|----------------------------------|----------------------|----|----|--------|------|----------|-----------|------------|---|----------------------|---|------|--|--------------------|
| GERENTE DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA | F/L | S | AG/AE | Técnica/ Gestión /Serv.Esp | Sup/Med/ Com Esp. | A1 | 26 | 550(1) | LD | Especial | PJ/ PD | Exclusiva | 1 | | 001/002/ 016/017/ 018/019 /025/026 | 002 | Las establecidas en el Reglamento Orgánico y en el Reglamento de Reserva de Biosfera | Personal Directivo |

1 (*50 puntos variables)

Donde dice:

SECCIÓN DE ACTUACIÓN AMBIENTAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------|---|------|--------|------------|-------------|----|----|-------|------|----------|---|------------|---|----------------------|---------------------|------|-----------|---------------|
| AGENTE DE MEDIO AMBIENTE | F | NS | AE | Serv. Esp. | Com.E sp | C1 | 18 | 285 | C | Especial | | | | 10 | 001/002/ 003/026 | 002 | 132 | |

Debe decir:

SECCIÓN DE ACTUACIÓN AMBIENTAL

| DENOMINACIÓN DEL PUESTO | V | T.P. | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | G | CD | C.ESP | F.P. | JORNADA | R | DEDICACIÓN | D | TITULACIÓN ACADÉMICA | F.E. | R.E. | FUNCIONES | OBSERVACIONES |
|--------------------------|---|------|--------|------------|-------------|----|----|-------|------|----------|---|------------|---|----------------------|---------------------|------|-----------|---------------|
| AGENTE DE MEDIO AMBIENTE | F | NS | AE | Serv. Esp. | Com.E sp | C1 | 18 | 285 | C | Especial | | | | 10 | 001/002/ 003/026 | 002 | 132 | |

2. Mantener el resto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de febrero de 2020, en los mismos términos.

3. Remitir a la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias, certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular que se adopte.

4. Publicar la presente modificación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, y en el portal de transparencia.

Contra los acuerdos, actos y resoluciones que ponen fin a la vía administrativa conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Cabildos insulares, podrán ejercerse las acciones judiciales que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, contra los mismos podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición.

Contra los actos que no agoten la vía administrativa dictados por los consejeros titulares de áreas o departamentos insulares, los coordinadores técnicos y los directores insulares, cabe interponer recurso de alzada ante el presidente del cabildo insular.

Contra los actos dictados por los órganos de los cabildos insulares en el ejercicio de competencias delegadas podrá interponerse recurso ante el titular del departamento de la Administración pública de la Comunidad Autónoma competente por razón de la materia a la que afecta la competencia objeto de delegación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de esta ley.

4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

5 .-.ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- ASUNTO: PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: **PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la solicitud con asiento nº 10663 de 2020, formulada por el CAAF relativa a la prestación de asistencia y cooperación en prestación de los servicios municipales, especialmente en materia de abastecimiento de agua potable. Atendiendo la misma, el Consejo **ACUERDA:**

Primero: Aceptar la petición formulada por el CAAF procediendo con carácter de urgencia y preferencia total a tramitar un PRIMER PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS DE GARANTIA DEL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA que incluya las obras que el CAAF detalle en documento técnico y todas a aquellas que los Ayuntamientos puedan proponer junto con las que el Cabildo estime necesarias, asumiendo el Cabildo la gestión integral de tales obras, procediendo a su entrega al CAAF a su finalización y recepción reglamentaria.

Segundo.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del RD_Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 proceda a la contratación por vía de emergencia de todas las obras necesarias para garantizar el abastecimiento de agua a núcleos y zonas que en la actualidad no disponen del mismo en las condiciones razonables y/o exigibles y hacen la convivencia en confinamiento insana y más gravosa de lo que por sí misma representa esa imposición legal y comprometiendo al propia convivencia normal.

5.2.- REFERENCIA: 2019/00001154Y Asunto: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DÍA.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2019/00001154Y Asunto: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA RESIDENCIA INSULAR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y CENTRO DE DÍA.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por la Técnica de Asuntos Sociales, D^a Nereida Gil Betancor, por la Técnica de Asuntos Sociales, D^a Auxiliadora Cabrera Padilla, y por Consejero de Área Insular de Políticas Sociales, Formación y Recursos Humanos, D. Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 28/01/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“**Atendiendo** al Acuerdo del Consejo de Gobierno de Insular, de fecha 13 enero de 2020, en el que se acordó:

“1º. *Dar continuidad a la prestación del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para personas con Discapacidad y Centro de Día bajo la modalidad de concesión administrativa, por el carácter prioritario y de urgencia para los/as usuarios/as del recurso.*

2º. *Atender las obligaciones económicas que se hayan generado desde el 4 de noviembre de 2019, reconociendo el carácter retroactivo, hasta que se tramite la prestación del referido servicio público, a favor de ISCAN Servicios Integrales S.L.*

3º *Dar cuenta de la presente resolución a ISCAN Servicios Integrales S.L., a la Intervención de Fondos, al Órgano de contratación, al Servicio Jurídico, a las Responsables del contrato.*”

Visto el informe técnico de la Jefa del Servicio de Asuntos Sociales, Consumo, Sanidad e Inmigración D^a Luz Divina Cabrera Travieso y la Responsable del Contrato, Dña. Nereida Gil Betancor, de fecha 9 de enero de 2020, informando de la necesidad de continuar con el servicio atendiendo a la naturaleza del mismo, para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para personas con Discapacidad y Centro de Día bajo la modalidad de concesión administrativa.

Considerando la disposición adicional trigésima cuarta, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. *Referencias a contratos de gestión de servicios público, refiere que* “Las referencias existentes en la legislación vigente al contrato de gestión de servicios públicos se entenderán realizadas tras la entrada en vigor de la presente Ley al contrato de concesión de servicios, en la medida en que se adecuen a lo regulado para dicho contrato en la presente Ley”.

Considerando el artículo 288.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, “... En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”.

Considerando que el contrato de referencia se encuentra resuelto por cumplimiento de los plazos de ejecución del mismo. Sin embargo, conforme a la naturaleza de la prestación situación y atendiendo a la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se justifica que se prolongue la prestación de la contratista, y ésta deberá ser adecuadamente retribuida, atendiendo a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente. Tal prestación excede del contenido del riesgo y ventura asumido por la concesionaria conforme al contrato ya extinguido y, por ello, es claro que no tiene que soportar las consecuencias económicas de una situación no imputable a ella y que va más allá del contrato en los términos pactados.

Visto que existe documento de Retención de crédito de fecha 10 de enero de 2020, con número de referencia 22020000001 y por importe de **593.836,70 euros** con cargo a la partida 20 2310P 227.99, para la continuidad del contrato desde el 4 de noviembre de 2019 hasta el 3 de mayo de 2020.

Atendiendo a lo dispuesto en la DA2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que atribuye, en las Entidades sujetas al régimen jurídico establecido en la DA14 en relación con el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el sentido de atribuir al Consejo de Gobierno todas las competencias como órgano de contratación cualquiera que sea la cuantía, importe y duración del contrato, salvo la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales que corresponderá al Pleno.

Visto el informe firmado por el Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 30/03/2020.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º. **Autorizar y Disponer** a favor de ISCAN Servicios Integrales S.L., con CIF B35853738, la cantidad **593.836,70 euros** con cargo a la partida 212 2310P 227.99, con documento de Retención de crédito de fecha 10 de enero de 2020, con número de referencia 22020000001, para asumir las obligaciones económicas de la continuidad de la prestación del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Residencia Insular para personas con Discapacidad y Centro de Día bajo la modalidad de concesión administrativa, por el carácter prioritario y de urgencia para los/as usuarios/as del recurso, con arreglo a los precios unitarios fijados al

cumplimiento del contrato. (147,28 € coste plaza día de atención residencial; 46,19 € coste plaza de atención diurna).

2º. **Dar cuenta** de la presente resolución a ISCAN Servicios Integrales S.L., a la Intervención de Fondos, al Órgano de contratación, al Servicio Jurídico, a las Responsables del contrato.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso

5.3.- REFERENCIA: 2019/00038040H Asunto: SERVICIO AUXILIARES DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONGRESO FTV4.0

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2019/00038040H Asunto: SERVICIO AUXILIARES DE PRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONGRESO FTV4.0

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Responsable Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, y por el Consejero Insular de Área de Transparencia, participación Ciudadana y NN.TT. D. Pau Quiles Raya, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Nuevas Tecnologías*
Exp: 2019/38040H Informe Omisión Función Interventora.
JFH/chq

Visto el informe de Omisión de la Función Interventora de D. Antonio Jesús López Valle, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos de fecha 18/03/2020, relativo a la siguiente factura:

| Nº DE ENTRADA | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE TOTAL |
|---------------|------------------------------------|--|----------|-----------|---------------|
| F/2019/4544 | NIF: J55360267 Aarena Media, SC | Fra nº AAREFAC-1 Servicios Auxiliares de Producción y Asistencia Técnica para los Organizadores del Congreso de Tecnología y Turismo FTV4.0 Gestión | 4910J | 226.06 | 14.800,00€ |
| | | | | TOTAL | 14.800,00€ |

Se comprueba que la factura del Proveedor Arena Media SC, se ha realizado en concepto de descripción del servicio.

La factura presentada pertenece al ejercicio 2019 por el tercero Arena Media SC, con NIF J55360267, cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para satisfacer el gasto en el estado de Gastos del Presupuesto de la Consejería de Nuevas Tecnologías, que da lugar a la tramitación del presente expediente, en la aplicación presupuestaria 710 4910J 22606 de los trabajos realizados por Arena Media SC, y que consta AD nº 220200001122 con un importe total de 14.800,00€.

Así mismo, las prestaciones se realizaron a satisfacción de esta Entidad Local, tal y como se establece en la conformidad con las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato menor y con en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino de la misma, acreditada por el responsable del servicio de Nuevas Tecnologías D. Javier Franco Hormiga y firmado por el Consejero de Área Insular Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya, con fecha 5 de marzo de 2020.

La prestación del servicio hecha por la empresa Arena Media SC, es independiente a cualquier otra realizada por terceras empresas en el desarrollo del IV Congreso de Tecnología y Turismo.

Considerando que debe proceder a la indemnización en forma de pago de la factura al tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

Visto lo que establece el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60.1 y 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al órgano autorizado en orden a la Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Ordenación del Pago.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 3244 de fecha 8 de julio de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente a la indemnización de gasto a favor de la siguiente empresa con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

| | | |
|---|---|-------------------------|
| <p>710.4910J.22606 22020001417</p> | <p>J55360267, AARENA MEDIA, SC FACT.AAREFAC-1. SERVICIOS AUXILARES DEPRODUCCIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS ORGANIZADORES DEL CONGRESO DE TECNOLOGÍ</p> | <p>14.800,00</p> |
| <p>710.4910J.22606 22020002026</p> | <p>S3511001D ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CANARIAGOBIERNO DE CANARIAS (por inversión sujeto pasivo, correspondiente a servicios auxiliares de producción y asistencia técnica para los organizadores del congreso de tecnología).</p> | <p>962,93</p> |

Segundo. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención general de fondos, al órgano gestor de los gastos, así como al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

5.4.- REFERENCIA: 2019/00037934G Asunto: SERVICIO REALIZACION VIDEO-REPORTAJE DEL CONGRESO FTV4.0 PARA PROGRAMA TV CANARIAS 2.0

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2019/00037934G Asunto: SERVICIO REALIZACION VIDEO-REPORTAJE DEL CONGRESO FTV4.0 PARA PROGRAMA TV CANARIAS 2.0

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Responsable Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, y por el Consejero Insular de Área de Transparencia, participación Ciudadana y NN.TT. D. Pau Quiles Raya, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Nuevas Tecnologías*
Exp: 2019/37934G Informe Omisión Función Interventora.
JFH/chq

Visto el informe de Omisión de la Función Interventora de D. Antonio Jesús López Valle, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos de fecha 18/03/2020, relativo a la siguiente factura:

| Nº DE ENTRADA | NOMBRE | DESCRIPCIÓN | PROGRAMA | ECONOMICA | IMPORTE TOTAL |
|---------------|--|---|----------|-----------|---------------|
| F/2019/4373 | NIF:43346318N Federico José Pérez Martín. | Fra nº 52-2019 Realización y Emisión en RTVCANARIA de dos reportajes sobre las jornadas del Congreso Fuerteventura 4.0 | 491J | 226.09 | 1.810,50€ |
| | | | | TOTAL | 1.810,50€ |

Se comprueba que la factura del Proveedor Federico José Pérez Martín, se ha realizado en concepto de descripción del servicio.

La factura presentada pertenece al ejercicio 2019 por el tercero Federico José Pérez Martín, con NIF 43346318N, cuenta con dotación presupuestaria adecuada y suficiente para satisfacer el gasto en el estado de Gastos del Presupuesto de la Consejería de Nuevas Tecnologías, que da lugar a la tramitación del presente expediente, en la aplicación presupuestaria 710 4910J 22609 de los trabajos realizados por Federico José Pérez Martín, y que consta AD nº 220200000245 con un importe total de 1.810,50€.

Así mismo, las prestaciones se realizaron a satisfacción de esta Entidad Local, tal y como se establece en la conformidad con las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación del contrato menor y con en el concepto, cantidad, precio, calidad y destino de la misma, acreditada por el responsable del servicio de Nuevas Tecnologías D. Javier Franco Hormiga y firmado por el Consejero de Área Insular Transparencia, Participación Ciudadana y Nuevas Tecnologías, D. Pau Quiles Raya, con fecha 5 de marzo de 2020.

La prestación del servicio hecha por la empresa Federico José Pérez Martín es independiente a cualquier otra realizada por terceras empresas en el desarrollo del IV Congreso de Tecnología y Turismo.

Considerando que debe proceder a la indemnización en forma de pago de la factura al tercero que ha obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

Visto lo que establece el artículo 185 y 186 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 60.1 y 62 del R.D. 500/90, de 20 de abril, así como la regulación existente en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al órgano autorizado en orden a la Autorización, Disposición, Reconocimiento de Obligación y Ordenación del Pago.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y del Decreto de la Presidencia número 3244 de fecha 8 de julio de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del expediente a la indemnización de gasto a favor de la siguiente empresa con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica:

710.4910J.22609
22020000834

43346318N, FEDERICO JOSE PEREZ MARTIN
FAC.52 2019. REAIZACION Y EMISION EN RTVCANARIA DE
DOS REPORTAJES SOBRE LAS JORNADAS DEL CONGRESO
FUERTEVENTURA 4.0. SE

1.810,50

Segundo. Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención general de fondos, al

órgano gestor de los gastos, así como al Pleno de la Corporación, a los efectos oportunos.

5.5.- REFERENCIA: 2020/00005501R Asunto: CONTRATO MENOR SUMINISTRO PROGRAMA APPS Y TOTEM INFORMATIVO

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2020/00005501R Asunto: CONTRATO MENOR SUMINISTRO PROGRAMA APPS Y TOTEM INFORMATIVO

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Responsable Nuevas Tecnologías, D. Javier Franco Hormiga, y por el Consejero Insular de Área de Transparencia, participación Ciudadana y NN.TT. D. Pau Quiles Raya, de fecha 03/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

“*Nuevas Tecnologías*
Exp: 2020/00005133R
JFH/

Asunto: Propuesta Contrato menor de Suministro aplicación (App's) para dispositivos Móviles y Tótem pantalla digital interactiva creación plataforma digital de uso informativo al ciudadano de Fuerteventura

El proceso de una administración cercana al ciudadano mediante la tecnología y la digitalización de los procesos, es una constante en las políticas y programas del servicio de Nuevas Tecnologías.

Desde hace cuatro años el Cabildo dispone de un aplicativo para facilitar la información al ciudadano, pero la evolución de la tecnología hace que éste haya quedado obsoleta ante las nuevas ofertas que se presentan en el mercado de la Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Por ello se cree necesario implantar una plataforma integral, donde los recursos informativos se adecuen a las tecnologías actuales y así mismo incorporar nuevas funcionalidades, acorde a las nuevas ofertas y competencias administrativas que el Cabildo ofrece a sus ciudadanos, como son: transparencia en la gestión administrativa y participación ciudadana. Así como un número determinado de servicios de información complementario, ajenos a la actividad directa del cabildo pero no por ello dejan de tener menos importancia para el ciudadano de la isla: estado en tiempo real de la climatología, estado de las mareas, etc. Complementario al desarrollo del aplicativo informático y con el objetivo de crear una plataforma integrada, se implementará para un tótem con pantalla digital interactiva, que reproducirá las funcionalidades más importantes del App. en un espacio dedicado a la atención del ciudadano, que de forma experimental se ofrecerá en la O.A.C. de la casa palacio del Cabildo Insular.

Las características generales de la App. serán:

- Que cumpla con la premisa elemental de usabilidad.
- Que la totalidad del proyecto sea escalable.
- Que la totalidad del proyecto esté basado en soluciones open-source.
- Que esté disponible para las plataformas mayoritarias del mercado:
- Apple Store (iPhone) y Google Play (Android).
- Disponible para dispositivos IOS y Android.
- De descarga gratuita en los markets respectivos.
- Registro opcional por parte de los usuarios.
- Escalable para la incorporación de nuevas funcionalidades.

Las funcionalidades básicas de la App. serán:

- Noticias
- Comunicación de incidencias
- Trámites online
- Agenda de Eventos
- Ofertas de empleo
- Participación ciudadana
- Comunicados
- Transparencia
- Aplicaciones Móviles
- Un mundo de servicios
- Mi perfil

- Información
- El tiempo ahora
- Mareas
- Buzón ciudadano

Para todo ello se ve necesario asumir el gasto de la contratación de un Suministro aplicación (APP's) para dispositivos Móviles y Tótem pantalla digital interactiva creación plataforma digital de uso informativo al ciudadano de Fuerteventura.

Una vez que se estudia el mercado con diferentes ofertas, se recibe con fecha de 09 de marzo de 2020 una oferta por parte de INVENTIA PLUS, S.L, CIF B35767417, cuya oferta del servicio se fija un precio de 13.400,00 €, al que corresponde 938,00 € de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 14.338,00 €.

Dado que se trata de un servicio puntual, el cual no es reiterado en el tiempo, queda justificado que no existe alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que INVENTIA PLUS, S.L CIF B35767417 a fecha de la solicitud NO tiene superado el límite de 15.000,00 € con esta Administración y por tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Visto la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta corporación de fecha 11 de julio de 2019.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero. Declarar la necesidad de la contratación de un contrato menor Servicio de asesoramiento técnico en Tecnologías de Información y Comunicación para servicio de Cabildo.

Segundo. Adjudicar el contrato menor Servicio Suministro aplicación (App's) para dispositivos Móviles y Tótem pantalla digital interactiva, a favor de INVENTIA PLUS, S.L CIF B35767417, por un importe de 13.400,00 €, al que corresponde 938,00 € de IGIC totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 14.338,00 €.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto por los importes de:

- 7.704,00 €, incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 710 4910H 64100
- 6.634,00 € incluido IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 710 4910H 63600.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.6.- REFERENCIA: 2019/00025941V Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2019/00025941V Asunto: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL CABILDO.

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 02/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

"OBRAS Y MAQUINARIA
EXPTE. 2019/00025941V
PGS/rvdv

Primero: Visto el expediente 2019/00025941V de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

Segundo: Atendiendo a que dicho expediente se le dio traslado al Departamento de contratación en fecha 23.03.2020

Tercero: Atendiendo a que en la actualidad el Cabildo de Fuerteventura carece de contrato en vigor para el suministro de combustibles, tanto en estaciones de servicio, como de gasoil a granel.

Cuarto: Visto que los suministros de gasoil a granel se estaban efectuando a través de contratos menores con diferentes proveedores locales.

Quinto: Atendiendo al informe de la Intervención del Cabildo de Fuerteventura de fecha 31.03.2020, de **Asunto: Omisión de la función interventora en los gastos incluidos en la relación contable de facturas de suministro de combustible incluidas en la relación F/2020/338 referido al expediente nº 2019/00005352J.** En dicho informe se estima la omisión de la función interventora en dos facturas de suministro a granel de gasoil, al apreciar posible fraccionamiento de contrato, y en el que se considera que se someta el asunto al Consejo de Gobierno para que adopte la resolución procedente, de continuar con la revisión de oficio, o en su caso, aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor de las empresas afectadas, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

Sexto: Visto que el suministro de combustible es esencial para los trabajos diarios de todos los departamentos que utilizan el Parque móvil de vehículos y maquinaria del Cabildo de Fuerteventura.

Séptimo: Atendiendo a que una tramitación de urgencia del expediente de contratación conllevaría un ahorro de dos a tres semanas en la culminación de la Contratación del Suministro de Combustibles y Lubricantes a los Vehículos a Motor del cabildo de Fuerteventura.

Octavo: Atendiendo al art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que en su punto 1 establece: "*Podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público....*"

Noveno: Al amparo del artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar la urgencia en la tramitación del el expediente **2019/00025941V** de **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES A LOS VEHÍCULOS A MOTOR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, tal y como establece el art. 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.7.- REFERENCIA: 2020/00007702V Asunto: PLOTTER HP MFP T2600 PS10. DYSTECA. 11.115,16€

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: REFERENCIA: 2020/00007702V Asunto: PLOTTER HP MFP T2600 PS10. DYSTECA. 11.115,16€

Visto el informe propuesta de acuerdo firmado por el Jefe de Sección de Obras y Maquinarias, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, de fecha 03/04/2020, que transcrito a continuación sirve de motivación al presente acuerdo:

*“OBRAS Y MAQUINARIA
2020/00007702V
Ref:PGS/rvdv*

Órgano de Contratación:

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es el suministro de PLOTTER HP MFP T2600 PS10.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida reposición del equipo estropeado, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitarla aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:

La Oficina Técnica del Cabildo de Fuerteventura, donde se ubican los Servicios de Infraestructuras, Carreteras y Obras y Maquinaria, dispone de diversos equipos de reprografía e impresión a gran formato como apoyo a las tareas que les son propias o de colaboración con el resto de los departamentos de la Corporación Insular.

En estos momentos el Plotter existente en dicha Oficina Técnica se encuentra estropeado, sin opción a reparación ya que sería muy costosa y el equipo está ya descatalogado. Por lo tanto, se requiere del suministro de un nuevo equipo de impresión a gran formato (DIN A0 con escáner) para poder prestar servicio a los departamentos que lo requieran y más ahora en este estado de alarma en el que no se puede recurrir a soluciones externas ya que las empresas se encuentran cerradas.

Se estima que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor, según se establece en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:

A juicio del técnico responsable, y una vez visto los tres presupuestos solicitados al efecto, se propone a **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.**, con CIF **B76234871** para acometer esta actuación de suministro de PLOTTER HP MFP T2600 PS10, por ser la oferta más ventajosa, que en fecha 23/03/2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de **11.115,16€**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.** con CIF: **B76234871** a fecha de hoy tiene un total en contratos de suministro de **11.653,36€** con esta Administración, incluido el correspondiente a este suministro y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, modificado por la disposición final 1.1 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

Aplicación Presupuestaria:

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002603** por importe de **11.115,16€**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4590B.63600, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

Duración del Contrato y Forma de Pago:

El suministro ha de ser entregado en un plazo no superior a 15 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de PLOTTER HP MFP T2600 PS10.

Segundo.- Adjudicar el contrato menor de suministro de PLOTTER HP MFP T2600 PS10 a favor de **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.** con **CIF: B76234871**, por un importe de **10.388,00 €** al que corresponde por IGIC la cantidad de **727,16€**, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en **11.115,16€**.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **11.115,16€**, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4590B.63600, EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.

Cuarto.- Notificar la resolución que en su caso se dicte a **DISTRIBUIDORA Y SERVICIO TÉCNICO CANARIO, S.L.** con **CIF: B76234871**.

Quinto.- Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.8.- ASUNTO: APOYO AL SECTOR PRIMARIO.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del Asunto: APOYO AL SECTOR PRIMARIO.

Por el Sr. Presidente se formula por razones de urgencia al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta:

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, ha motivado la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes

y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

Esta crisis sanitaria está teniendo un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención suponen reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores.

Teniendo en cuenta la evolución de los acontecimientos y la rápida evolución de los contagios, a escala nacional e internacional, el 25 de marzo el Congreso de los Diputados, previo Acuerdo del Consejo de Ministros, aprobó, hasta las 0.00 horas del día 12 de abril, la prórroga del estado de alarma establecido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, declarando el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye, entre otras cuestiones, limitaciones a la libertad de circulación, con los efectos que ello supone para trabajadores, empresas y ciudadanos. Es previsible que dicha situación se alargue atendiendo a los precedentes internacionales.

El artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, modificado por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 dispone, entre otras cosas:

“Artículo 16. Contratación.

1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 podrá realizarse a justificar”....

Por su parte, los artículos 31, 41 y 36 de LRBRL recuerdan el papel fundamental de los Cabildos para asegurar la prestación de esos servicios mínimos:

“Artículo 31.

2. *Son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular:*

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Las medidas adoptadas por el Estado han provocado el cierre de hoteles y servicios de restauración, provocando una caída de ventas de los productos del sector primario nunca antes vivida, a la par, muchas personas se han visto afectadas por ERTES, o despidos con lo cual el nivel de necesidad ha aumentado de forma exponencial.

Los sectores agropecuarios y pesqueros son estratégicamente indispensables para el suministro de alimentos frescos a la población, por lo que se considera necesario adoptar medidas excepcionales para preservar su actividad, favoreciendo tanto la comercialización de las producciones como el suministro de insumo necesario para sus labores. Lo que a su vez repercutirá en el mantenimiento del tejido social de dedicado a estas actividades.

El Consejo de Gobierno Insular, el pasado 18 de marzo de 2020, acordó delegar, en el Consejero de Infraestructura, Territorio y Sector Primario, las competencias como órgano de contratación en las esferas de su respectivo ámbito funcional, para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas que se deriven de la situación excepcional generada por el COVID-19. Dicha delegación abarca todas las facultades incluida la autorización y disposición de gastos.

En base a dicha delegación, y a la competencia que este Consejo de Gobierno ostenta en materia de desarrollo de la gestión económica se propone MANDATAR AL CONSEJERO DE AREA DE INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO PARA IMPULSAR MEDIDAS DE APOYO AL SECTOR PRIMARIO COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN DERIVADA DEL ESTADO DE ALARMA, y que entre otras actuaciones, que se tramitarán por el procedimiento de emergencia, incluyan:

- 1.- Desarrollo y ejecución de las acciones necesarias con el fin de adquirir los productos del sector primario para su distribución con fines sociales (familias con dificultades económicas y asociaciones y entidades sin ánimo de lucro).
- 2.- Creación del mercado digital del sector primario y difusión del mismo para facilitar la comercialización de los productos.
- 3.- Intermediación del Cabildo de Fuerteventura para facilitar la comercialización de productos del sector primario.
- 4.- Concesión directa de las subvenciones correspondientes al año 2020 al sector.

5.- Ayuda económica al agua para el sector agropecuario.

6.- Actuaciones inmediatas para garantizar la continuidad del servicio del matadero insular.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por la unanimidad por todos los miembros presentes, de lo que se dará cuenta al interesado, a la Consejería de Área de INFRAESTRUCTURA, TERRITORIO Y SECTOR PRIMARIO, a la Intervención, todo ello sin perjuicio de su publicación en el BOP a los efectos que procedan.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

. No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos.